

125  
2 ej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGON**

**LA OBLIGACION DEL SERVICIO SOCIAL**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**JUAN CARLOS GARCIA**



**ENEP  
ARAGON**

Escuela Nacional de Estudios Profesionales  
Aragón

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO 1990**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

## I N T R O D U C C I O N

### CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES DEL SERVICIO SOCIAL

	PAG.
A.- EL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO.....	1
B.- EL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL EN LA U.N.A.M. ....	4
C.- ARTS. 4o. y 5o. CONSTITUCIONALES DE 1917.....	15

### CAPITULO SEGUNDO ¿ QUE ES EL SERVICIO SOCIAL ?

A.- DEFINICION DEL SERVICIO SOCIAL .....	32
B.- ¿ QUIEN O QUIENES DEBEN REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL	39
C.- PERIODO DE REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL.....	53

**CAPITULO TERCERO  
OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL**

	PAG.
A.- ¿ ES FACULTAD U OBLIGACION DEL ESTADO IMPONER LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL ? .....	62
B.- ¿ ES FACULTAD U OBLIGACION DEL ESTUDIANTE LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL ? .....	77
C.- ¿ QUE PAPEL JUEGA LA SOCIEDAD ANTE LA OBLIGACION O FACULTAD DEL ESTUDIANTE DE QUE SE REALICE EL SERVICIO SOCIAL ? .....	82
D.- ¿ DEBE SER REMUNERABLE O A TITULO GRATUITO LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL ? .....	87

**CAPITULO CUARTO  
ANALISIS DE LAS NORMAS SOBRE EL SERVICIO SOCIAL**

A.- ARTICULO 5. CONSTITUCIONAL .....	89
B.- ARTICULOS 52 AL 59 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL. ....	96
C.- CAPITULO VIII, ARTICULOS 85 AL 93 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITU- CIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES...	104
D.- ARTICULO 24, DE LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS. ....	110

	PAG.
CONCLUSIONES .....	111

BIBLIOGRAFIA .....	
--------------------	--

## I N T R O D U C C I O N

Consideramos importante la realización de este trabajo - de tésis, pues si bien es cierto son pocos los estudios sobre este tema; trateremos de ser claros y ciertos en la presentación del mismo.

De este modo, empezaremos mencionando, que el Servicio Social, es una obligación en el cual todos los que estudiamos y tenemos la intención de titularlos nos encontramos inmersos y obligados a realizarlo, pero la gran mayoría de los estudiantes, vemos ésto como un mero requisito o trámite para lograr nuestro objetivo primordial.

Independientemente de ésto, es importante que quién consulte este trabajo, se dé una idea de como se inició el Servicio Social en México, en nuestra Universidad y de como poco a poco se fueron dando logros por los estudiantes de ese entonces, así como poder observar los grandes e importantes cambios que se fueron forjando en nuestra máxima casa de estudios.

El punto principal, es observar el inicio del Servicio Social, su esencia netamente altruista y las modificaciones -

que ha tenido y en consecuencia la base legal que le dió origen.

Nos daremos cuenta de la gran variedad de disposiciones legales que regulan la prestación o realización del Servicio Social, como una obligación de todo estudiante para titularse quien debe cubrir dicho requisito; y muy a pesar de la gran variedad de disposiciones legales existentes, hay entre ellas una falta de uniformidad muy notoria a todas luces, creando desconcierto y un sentimiento de injusticia en las mismas.

La realización del Servicio Social, tiene dos aspectos, - que el gobierno, a través de sus órganos encargados de vigilar organizar, coordinar y motivar, trata de hacer ver al estudiante, como prestador potencial y son:

- a) Una oportunidad del estudiante, para entrar en contacto directo con la vida profesional, que tendrá que -- realizar, si logra titularse.
- b) Una obligación del estudiante, pues de ese modo puede retribuirle a la sociedad algo de lo mucho que ésta - le dió, al permitirle prepararse académicamente en la disciplina, área o licenciatura que haya estudiado y a un costo demasiado simbólico.

Aún así es indispensable mencionar, que con la realiza--

-ción del Servicio Social, se contradice lo dispuesto en las disposiciones constitucionales de los artículos 5o. y 123 en su fracción VI, en el sentido de que " nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento " y quién realice algún trabajo, deberá ser remunerado en una forma que le permita satisfacer sus necesidades.

Independientemente de ser un requisito obligatorio, todo estudiante, es mano de obra bastante barata que obtienen las - instituciones y dependencias del gobierno; en donde nunca son tomadas en cuenta las relaciones laborales que entre éstos se dan y mucho menos le sirve al estudiante para poder obtener - un buen puesto de trabajo acorde con sus estudios.

Muy a menudo, nos encontramos que los estudiantes como - prestadores del Servicio Social, se encuentran realizándolo - en áreas o disciplinas muy diferentes a su preparación académica.

Con la presentación de este trabajo, se pretende motivar a los estudiantes a darse cuenta de lo que realmente es el -- Servicio Social, e incluso invitar a los estudiosos en ésta - área, para que pongan más interés en realizar una mejor y planeada uniformidad en las disposiciones legales existentes, pa



-ra regular la realización del servicio social.

Una vez planteado lo anterior, los invitamos a conocer de una manera más profunda y detallada, " LA OBLIGACION DEL SERVICIO SOCIAL" .

**CAPITULO PRIMERO**

**ANTECEDENTES DEL SERVICIO SOCIAL**

## EL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO

La base legal del Servicio Social en América Latina, como actividad organizada fuera de la familia, se remonta a las Leyes de Indias, promulgadas entre los años 1500 y 1542; en ellas se establecieron, la estructura gubernamental de las colonias españolas en América, ya que el haber sido dominados - por más de tres siglos, produjo un aniquilamiento y/o estancamiento casi total, de la cultura existente y en las tradiciones que se practicaban antes de la conquista española.

La actividad universitaria, hasta fines del siglo XVIII se caracterizó por ayudar a una élite compuesta por españoles y criollos, principalmente, además de tener carácter eminente religioso, ésto se debía en gran parte a la dominación española, en nuestro país; no obstante lo anterior, la universidad llegó a matricular a 1162 Doctores, a 29,822 bachilleres y 80 Obispos.

La conclusión a esto, es que la universidad no estaba al servidio de la comunidad, sino al servidio de la formulación social dominante, así mismo, los egresados de ésta misma, fortalecían , el crecimiento del sistema social dominante.

La afluencia del imperio español en México y en toda América latina, orginoó una nueva forma de explotación de los recursos, siendo incorporados a la explotación de la riqueza -- nuestros grupos sociales, así como, a las relaciones de pro--

-ducción, basándose primordialmente en la explotación del hombre por el hombre, la cual nos impusieron por más de tres siglos, colocando a nuestro pueblo en una evidente situación de desventaja ante la evolución de la ciencia en el mundo.

El Congreso Constituyente de 1857, establece bases de beneficio, para el pueblo de México, ya que en esta época el Liberalismo Mexicano es expresión de las demandas populares y cataliza el sentimiento nacional, siendo social y anticlerical.

Los liberales luchaban por los indígenas que habían sido reducidos a la desgracia y humillación, por esto presionaban los liberales a los diputados, para rehabilitar a ésta raza en desgracia, en el seno de las discusiones de la Cámara.

Justo Sierra, realiza aportaciones de suma importancia, para reivindicación social y económica del pueblo mexicano, así como para el avance de la construcción del Estado y la conformación de la estructura cultural del mismo.

Durante esta época, la Universidad instituíó y ponía en los escritos la necesidad de que sirvieran para desarrollar la ciencia y la investigación.

Benito Juárez, planteaba que la educación debía tener como esencia la búsqueda de caminos para realizar cuestionamientos críticos y así poder encontrar la verdad.

La Educación Superior durante las primeras décadas del Porfiriato, en la mayoría de las Universidades, continuaron -

suspendidas las cátedras desde tiempos de la reforma y los -  
Institutos de Enseñanza Superior creados desde esa época por  
el Estado, para subsistir parte de las Universidades, que aún  
no alcanzaban una calidad y sistematización adecuada.

## EL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL EN LA U.N.A.M.

Durante los últimos años del gobierno de Porfirio Díaz, la actividad de Justo Sierra, es a favor de los humildes y -- fustiga a los acaudalados, luchando duramente en contra del -- latifundismo, que se desarrolló durante el régimen Porfirista que era absurdo y voraz, así como también promueve una Reforma Integral de la educación mexicana, que abarcó incluso el -- nivel superior.

Debido a la posición liberal, insistió y favoreció la Pe dagogía social, afirmando con sus acciones la convicción de -- que " SIN HOMBRES BIEN PREPARADOS SE HACE IMPOSIBLE EL PROGRE -- SO DE LOS PAISES " ( 1 ), a él se le debe la creación de im-- portantes instituciones gubernamentales orientadas al mejora-- miento de la educación, como fué el caso del Consejo Nacional de Educación Superior en 1901 y muy especialmente la Universi dad Nacional de 1910.

Aunado a ésto, Justo Sierra, pide al Estado que la Uni-- versidad debería tener amplia libertad, para poder impartir -- la enseñanza superior, ya que decía, que ésta es el centro -- principal para difundir la ciencia, que es laica y tiene como único fin el estudio de todos los fenómenos en general.

1.- Robles Martha Educación y Sociedad en la Historia de Méxi co. México siglo XXI 1977 p. 71

La Ley Constitutiva de la Universidad la firma en 1910 - Porfirio Díaz y contiene:

- a) La Universidad será para realizar la Educación Nacional.
- b) Se reunirá a todas las escuelas existentes.
- c) Se pone en la jefatura interna a un rector nombrado por el Presidente.
- d) El lema para el estudiante era en esos momentos "DEMOCRACIA Y LIBERTAD"

En esta época, la Universidad llega a tener seis rectores, a los que les toca vivir el proceso de la Revolución Mexicana y sus consecuencias. Con el inicio del movimiento revolucionario se inicia la implantación de actividades de servicio social en beneficio de la población analfabeta, que en esos momentos era aproximadamente de el 80% de los habitantes de el país.

Al iniciarse la lucha armada, la recién inaugurada Universidad Nacional, sufrió el impacto de las ideas sociales que difundieron inconteniblemente en todo el país y se lanzó a la búsqueda por lograr una fisonomía institucional propia y por establecer un punto de referencia para el quehacer de la misma; por encontrar en última instancia, su sentido y razón de ser.

En el año de 1917, la Constitución establece jurídicamen

-te la prestación del Servicio Social en sus artículos 4o. y 5o., los cuales se referían a la actividad del hombre estudio so, que con la prestación de este servicio cumpliría con el requisito necesario, para obtener el título profesional. Y es en esta misma Constitución, que se establecen las bases jurídicas del Servicio Social.

La necesidad imperiosa de modernizar las instituciones educativas y de dar a la universidad la categoría de Institución Autónoma independiente del Estado, en lo que se refería al funcionamiento interno, no sólo era sentida en el seno de esta Institución, sino también entre los intelectuales y profesionistas que formaban parte del grupo revolucionario.

Esas inquietudes por la Autonomía se hicieron presentes, desde 1914; aflorando en franco debate en 1917 y más tarde en 1923. Y no fué sino hasta el año de 1929 que debido a un problema académico, los estudiantes de la Universidad, se lanzaron nuevamente a la lucha por la obtención de la Universitaria, pues no aceptaban el sistema de reconocimiento como punto central.

Este movimiento generó los primeros enfrentamientos entre la Universidad y el Estado; pero la oportuna intervención del presidente Emilio Portes Gil, quién claramente interpretó el sentir estudiantil, puso fin al conflicto dirigiendo al Congreso una ley, en que concedía a la Universidad su autonomía, siendo ésta la "LEY ORGANICA UNIVERSITARIA", de la cual



sus puntos principales eran:

- A.- Se podrá impartir la Educación Superior y organizar la investigación científica, estudiando problemas nacionales, para la integración del pueblo.
- B.- Se llevará la cultura por medio de extensión Universitaria a quien no pueda asistir a la escuela, poniendo la misma al servicio del pueblo.

Esta ley fué positiva, pero presentó restricciones en -- contra de la Autonomía, como la de que ésta quedaba bajo la observancia y vigilancia de la opinión pública de la revolución y de los órganos representativos del Estado; así como -- también el presupuesto quedaba bajo el control de una contraloría.

Así mismo surge el Servicio Social como parte esencial -- del proceso modernizador, que envolvió a la Universidad, como elemento legitimador de su Autonomía Institucional y como --- vínculo solidario con la sociedad, que es la que le ha dado -- sentido y razón de ser.

Desde que surge el servicio social obligatorio para estu-- diantes, constituye una actividad esencial y sustantiva que -- perfilaba la función social de la Universidad y su vocación -- de servicio a la comunidad.

Uno de los objetivos plasmados en el servicio social, es contemplado desde el siglo XIX y consiste en que la práctica

profesional y la capacitación de estudiantes para el mejor aprovechamiento de los conocimientos adquiridos, se plasma en la realización del servicio social ya que permite reforzar el aprendizaje de los educandos, por medio de la práctica y así fué como aparecieron , diversas disposiciones para el ejercicio de las carreras, que requerían de título profesional.

En el año de 1830 se expide una ley en donde se exige a los estudiantes de abogacía, que realicen prácticas forenses por tres años.

"Ya para el año de 1867, por decreto del presidente Benito Juárez, se obliga a las empresas de ferrocarriles a que reciban a los estudiantes de ingeniería civil, para que puedan -- realizar sus practicas profesionales" (2)

"Por lo que toca a los médicos, existe un precedente importante, ya que en el año de 1907 se establecen clínicas en el Hospital Juárez, para mejorar al mismo tiempo los servicios hospitalarios y la Educación de los alumnos de la Escuela Nacional de Medicina ". (3)

El proyecto propuesto por los estudiantes en el año de 1929, para la realización de un servicio social, no pudo ser puesto en práctica en forma inmediata, principalmente porque intervinieron factores de carácter social y económico, debido

(2) Proyecto de Plan Nacional de Servicio Social 1982-1988 p. 5 y 6 COSSIES S.P.P. -S.E.P. México 1982

(3) DUBLAN LOZANO Legislación Mexicana Tomo XXXIV, AÑO 1902.

a la gran depresión económica mundial, que tuvo fuertes repercusiones en México.

Y así fué como anteriormente se mencionó que empezaron a aparecer diversas disposiciones para el ejercicio de las carreras, que requerían de título profesional.

Y es en el año de 1933, que debido a una huelga estudiantil, el Sr. presidente Abelardo L. Rodríguez, interviene para dar paso a una nueva ley organica, que fué aprobada por el Congreso en el año de 1933, el 19 de Octubre, siendo lo más importante de esta ley, lo siguiente:

- A.- La Universidad es una corporación que imparte educación superior y la investigación.
- B.- Se preparan en ella profesionales técnicos al servicio de la sociedad.
- C.- Se le dá a la Universidad libertad de organización.
- D.- Las autoridades están integradas por un Consejo Universitario, un Rector y la Junta de Directores.
- E.- La Universidad, tendrá libertad en su presupuesto y será dueña de su patrimonio.

Con la elaboración de ésta ley, se elimina el poder público del Estado sobre la Universidad, además de que al mismo tiempo se resuelve otro conflicto, el de los estudiantes Universitarios con el Estado.

"En marzo de 1934, se llevó a cabo el primer Congreso de Profesionistas, en el cual, funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M.), presentaron una iniciativa en la que contemplaba el establecimiento de un servicio social, en toda la República. en ésta iniciativa se afirmaba que muy a pesar, de que los esfuerzos que se hacían por preparar debidamente a los técnicos, para atender las muy diversas necesidades del país, todavía no se lograba una vinculación clara con la realidad y por é ello se debía de abandonar, - " EL JUEGO CIEGO DE LA COMPETENCIA " (4) para así poder propiciar un plan sistemático y racional, ya que por esto mismo se daba la creciente concentración de profesionistas, en las -- áreas urbanas, descuidando las áreas rurales.

También "se decía que con el servicio social, se pretendía vincular a los estudiantes con la realidad social, que vivía el país, para que se le atendiera y pusiera en práctica -- sus conocimientos adquiridos, retribuyendole al estudiante -- una cantidad modesta, para que pudiera vivir de una forma decorosa; al mismo tiempo, se intentaba implantar el servicio social, a través de un plan sistemático y racional, en donde intervendría la Universidad y el sector público ..." (5).

---

( 4 ) Proyecto de Plan Nacional de Servicio Social 1982-1988  
Ob. cit. p-7

( 5 ) Dublan lozano: ob. cit. p-412.

En el Congreso de Profesionistas, quedó aprobada dicha - propuesta en lo general, pero quedó pendiente el aspecto le-- gal, ya que por opinión de varios abogados, ésta propuesta es taba en contradicción con el artículo 5o. Constitucional, que decía: " NADIE PUEDE SER OBLIGADO A PRESTAR SUS SERVICIOS -- PERSONALES SIN JUSTA RETRIBUCION Y SIN PLENO CONSENTIMIENTO " ( 6 ).

Para 1935, con el advenimiento del Cardenismo, se crea-- rón las condiciones, ára el desarrollo de proyectos sociales de gran trascendencia. En cuanto a la Universidad, el régimen Cardenista, acentuó sus inquietudes sociales e intensificó la polémica sobre sus fines y funciones.

Es importante mencionar, que durante su rectoría en la - Universidad, el rector DR. FERNANDO OCARRANZA, logró de Láza-- ro Cárdenas, un subsidio de \$ 2,000,00.00 (dos millones de pe-- sos m.n.) para la Universidad.

Aquí mismo la actividad estudiantil en torno al servicio social, se empieza a desenvolver en la Facultad de Medicina. En este mismo año, se establece su presentación obligatoria - en beneficio de las mayorías marginadas.

El Dr. Gustavo Baz, que en ese entonces era director de - la misma, dió inicio a esas actividades, organizando brigadas

de ayuda, para dar auxilio en las regiones que se encontraban en peligro, por motivo de incendios, epidemias y catástrofes nacionales. Para el año de 1936, la facultad de medicina, a través del Dr. Gustavo Baz, acelera un convenio con el sector público, el departamento de Salud Pública, hoy en día llamada Secretaría de Salubridad y Asistencia; coordinándose, para -- efectuar el servicio social en comunidades rurales que carecieran de atención médica; de este modo, la labor de los estudiantes, estuvo condicionada por espacio de seis meses.

Como puede verse a todas luces, esto fué un eslabón más de la cadena de acciones que viene fortaleciendo el servicio social en la U.N.A.M. y en beneficio del pueblo de México, - con base a su Ley Orgánica y el apoyo Estatal, y es aquí -- cuando el Servicio Social empieza a tomar forma, aunque todavía es una actividad inspirada en el principio de " AYUDA CON HECHOS " .

En el año de 1942, se presenta al Congreso de la Unión, - una iniciativa de Ley, para reglamentar el Servicio Social de las Profesiones, por el bloque del partido de la Revolución - Mexicana. La causa principal que dió origen a esta iniciativa, fué que algunos seudoprofesionistas, se enriquecían en detrimento de las clases humildes, en los lugares en donde prestaban su servicio social. Dicha reglamentación, tuvo como objeto el de salvaguardar los intereses de la sociedad mexicana y propone el control de la actividad de los profesionistas titu

-lados con normas como de: Etica profesional, cuerpos colegia  
dos de control y supervisión de servicio social.

En 1944, llega a la rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, Alfonso Caso y presenta un anteproyecto de ley Orgánica de la Universidad, con ideas nuevas que son - aceptadas inmediatamente por el consejo Universitario y posteriormente el Congreso de la Unión decreta la actual Ley Orgánica vigente, el día 6 de enero de 1945 y aprueba:

- A.- Se otorga plena libertad para organizarse académicamente y administrativamente. La autoridad Universitaria, consiste en la junta de gobierno, el consejo universitario, un rector, el patronato, la junta de directores y los -- consejos técnicos.
- B.- La junta resolverá los problemas entre las autoridades - universitarias, nombrará a rector, directores y recogerá la opinión universitaria.
- C.- El rector será el jefe máximo durante cuatro años y ha-- brá posibilidades de otra reelección.
- D.- El patronato administrará el patrimonio universitario y formulará el presupuesto, que presentará al consejo uni- versitario, además llevará la cuenta de cada ejercicio - anual.
- E.- La Universidad se regirá por la Ley que estamos tratando y por los estatutos y reglamentos universitarios.
- F.- La designación de Profesores, se hará por oposición.

G.- Los inmuebles eran propiedad de la Universidad, e inapelables y no serán causa de gravámenes.

H.- Los ingresos no serán sujetos a impuestos; gozará la universidad de Franquicia postal y por lo tanto la Autonomía consiste en:

LIBERTAD DE ORGANIZACION ACADEMICA

LIBERTAD DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

LIBERTAD DE ORGANIZACION FINANCIERA

Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CATEDRA



ARTS. 4o. y 5o. CONSTITUCIONAL DE 1917

No fué hasta el año de 1945, cuando se establece jurídicamente, la reglamentación de la ley de Profesiones, en sus artículos 4o. y 5o. Constitucionales, fijándose obligaciones a los estudiantes y profesionistas, en beneficio de la colectividad, como lo es la práctica del servicio social.

Artículo 4o. Constitucional: "Consagra la libertad de ejercicio profesional y deja a cada Estado la determinación de las profesiones, que necesiten título para su ejercicio, fija las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y especifica que ha---bran de realizarse al expedirlo.

Artículo 5o. Constitucional: Establece que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin justa retribución y sin pleno consentimiento; menciona que los servicios profesionales de índole social, serán obligatorios y retribuidos en términos de la Ley con las excepcio--

-nes que ésta señala. Aquí podemos encontrar una riqueza de opciones para los profesionistas, ante su obligación de cumplir un servicio social, que tenga como metas, fabricar ideas para promover actividades educativas para la comunidad" ( 7 ) .

" Entre 1950 y 1960, se pueden observar las primeras señales de organización del servicio social, dentro de las aulas universitarias y en las comunidades rurales. En 1954, se promovió la creación de brigadas multidisciplinarias, para la realización de este servicio, las cuales fueron reconocidas como misiones universitarias " ( 8 ) .

Con la idea de trabajar en vacaciones en proyectos de desarrollo rural, surgieron de este modo entre los estudiantes y autoridades universitarias, la preocupación de organizar el servicio social, de una forma más adecuada, para que fuera de mayor provecho para la comunidad mexicana, así como para los propios estudiantes.

En 1960, se fijó la regularización del servicio social a los estudiantes de las escuelas normales federales; por otra

- (7) RODRIGUEZ GARCIA AGUSTIN: SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO (ANALISIS Y PERSPECTIVAS) - TESIS C.U. p. 42
- (8) Cervantes López Bertha Leticia: La situación actual del servicio social en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, tesis profesional México 1979 p. 52

parte se inició también el manejo de diferentes modalidades - en la búsqueda, para encontrar alternativas para su cumpli--- miento.

La Escuela Superior de Medicina rural organizada en 1965 indica su programa de servicio social con duración de doce me ses; sin embargo y muy a pesar de todos estos intentos y es-- fuerzos, siguió latente la preocupación por realizar una pro- funda reorganización del servicio social a nivel nacional.

Para 1970, el rector Dr. Pablo González Casanova, esta-- bleció en la Universidad Nacional Autónoma de México, el de-- partamento de Servicio Social de Pasantes, con la finalidad - de promover, organizar y asesorar los programas de servicio - social, en forma multidisciplinaria, dirigidos al desarrollo de la comunidad de nuestro país. Así de esta manera, el desa- rrollo del servicio social, en las instituciones de educación superior y la creciente incorporación multidisciplinaria de - prestadores de este servicio en las dependencias del sector - público, propició la realización del primer congreso nacional para la reforma del servicio social, en Oaxtepec estado de Mo relos, los días 16 y 17 de febrero de 1972.

" Las autoridades de nuestra Alma Mater encabezadas por el rector Dr. Guillermo Soberón, iniciaron en 1973, una res--

-estructuración del servicio social universitario, en la que se contemplan diversos aspectos de coordinación, apoyo jurídico, promoción, establecimiento de nuevas modalidades y evaluación como base para llevar a cabo estas reformas, se creó en 1973, la Comisión Coordinadora del Servicio Social, dependiente de la Secretaría de la Rectoría, la cual hasta este momento ha sido la encargada de planear y coordinar todos los programas multidisciplinarios, en que participa nuestra Universidad.

Y es a partir de este acontecimiento, que el servicio social ha recibido un vigoroso impulso, puntualizando ciertas bases, para que esta actividad se efectuara armónicamente, a través de la Comisión, no solo en cuanto a la organización de brigadas multidisciplinarias, sino también compartiendo programas y brindando asesoría a las facultades y escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México" ( 9 ).

El servicio social en la U.N.A.M., queda definido de la siguiente manera:

Es la participación activa, organizada, y eficaz de grupos constituidos por estudiantes de diversas disciplinas de acuerdo con los proyectos y objetivos concretos, en función armónica de una comunidad.

---

(9) Valentín Molina Piñero: 40 años de servicio social universitario U.N.A.M. Edit. Elite, S.A. de C.V. México, D.F. 1979 p.14

De tal modo se habla actualmente, dentro de la organización académica en la Universidad, de un servicio social "Unidisciplinario", que es aquel que se lleva individualmente, -- por los estudiantes de cada facultad o escuela a través de -- las comisiones u oficinas encargadas de este servicio social y de un servicio social Multidisciplinario, que se presta por estudiantes de diversas disciplinas, de las mismas facultades y escuelas a través de la Comisión Coordinadora del Servicio Social.

Estos dos sistemas de servicio social, constituyen los procedimientos legales que la Universidad ofrece a sus estudiantes para que puedan llevar a cabo su servicio social; -- por un lado se ha otorgado la facultad a los Consejos Técnicos de cada facultad o escuela de aprobar la reglamentación del servicio social de los estudiantes y por otra parte se -- dá la posibilidad de que grupos constituidos por estudiantes de las diversas facultades o escuelas de la Universidad, lleven a cabo un servicio social en forma integral.

La Universidad, en el servicio social de sus estudiantes tiene como objetivos:

- 1.- Cumplir con la disposición legal del artículo 85 del reglamento de la ley general de profesiones, al tener como obligación el cuidado y responsabilidad de dicho servicio social.
- 2.- Proporcionar los elementos necesarios, para que el estu--

-diante cumpla con tal obligación legal (reglamentación - interna, procedimiento, organización, y planificación).

Los egresados de la Universidad, como Institución de Educación Superior después de adquirir los conocimientos suficientes en las diversas especialidades que en ella se imparten, deben de estar aptos para realizar actividades que relacionadas con sus respectivas disciplinas realicen lo mejor posible el servicio social en beneficio colectivo.

La Universidad Nacional Autónoma de México, al producir profesionistas, está colaborando indirectamente con la administración pública; sin embargo la actividad que desarrolla - nuestra Universidad, a través del servicio social, es una actividad de coordinación y no colaboración, porque tratándose -- del servicio social escolar, el sujeto que colabora directamente con la administración pública mexicana, es el estudiante más no la institución, en donde éste realizó sus estudios.

Nuestra máxima casa de estudios, establece los procedimientos legales a seguir, basados en la reglamentación interna, para que los estudiantes puedan llevar a cabo un servicio social. Y la administración pública a través de sus diversos organismos le solicita a la U.A.M., los servicios de índole social, de los estudiantes que se encuentren en condiciones preestablecidas para prestarlos, dándose con esto una simple coordinación entre dos organismos públicos; la U.N.A.M., - como organismo descentralizado del Estado que intervendrá en

el servicio social de sus estudiantes, por lo que se refiere a la docencia y por el otro lado un organismo del sector público mexicano, que es el que intervendrá en las actividades prácticas que se desarrollen en dicho servicio, según la naturaleza de la profesión y las necesidades sociales, que se traten de satisfacer; así que con esto último la Universidad entra en relaciones de coordinación con organismos del estado.

El artículo 3o. Constitucional, al referirse a los planes y programas oficiales, deliberadamente especificó, que se tendrían que sujetar a ellos los planes particulares, dedicados a la educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos, no incluyendo la enseñanza de tipo superior.

El artículo 21 del reglamento general de estudiantes técnicos y profesionistas de la U.N.A.M., establece que:

De acuerdo con lo dispuesto con la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales, para obtener un título profesional, el candidato deberá cumplir con el servicio social, ajustándose en lo dispuesto en la mencionada ley y -- al reglamento que sobre la materia, apruebe el consejo técnico de cada facultad o escuela.

Por lo que toca al reglamento de exámenes de la Universidad, el cual fué aprobado el 28 de Noviembre de 1968, por el consejo Universitario en su capítulo número 32 establece que:

El servicio social previo al examen profesional, se cum-

-plirá de conformidad con lo señalado por los consejos técnicos respectivos, dentro de las disposiciones legales vigentes.

Nuestra Universidad, se ha visto empeñada en la extensión de los beneficios que proporciona a sus estudiantes, por medio de la prestación del servicio social, a través de sus egresados. La Universidad, ha sido, es y será un instrumento para el desarrollo de México, porque en ella fluye la sabiduría, que alimenta a nuestro país de hombres cultos, que en su labor cotidiana labran el porvenir de las generaciones que les preceden.

La prestación del servicio social, se ha convertido con el paso del tiempo en una de las principales acciones, para llevar la Universidad al país entero.

" En la década de los años 70s., se empieza a hacer más patente la preocupación de las instituciones de educación superior, por la organización del servicio social y su adecuada coordinación con las instituciones receptoras del servicio social. Esta preocupación se hizo más manifiesta cada vez, en las reuniones regionales y nacionales que celebró la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), que previa consulta con las autoridades académicas incorporó en el Plan Nacional de Educación, un programa de servicio social de carácter prioritario para promover la participación de las instituciones de educación superior, en el desarrollo del país a través de la prestación del servicio



social, por parte de los estudiantes, a fin de impulsarlo como una actividad socialmente más productiva" (10).

Como resultado de esta preocupación, el 20 de Septiembre de 1978, por acuerdo del presidente de la república Lic. JOSE LOPEZ PORTILLO, se creó la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), con la creación de este organismo, se pretendió racionalizar las acciones y recursos que involucran, la realización del servicio social, a través de un sistema coordinador que permitiera y organizara a nivel nacional lo aún disperso; evaluar los resultados de las acciones y promover la eficiencia y eficacia en el logro de las metas fijadas.

---

(10) Proyecto de Plan Nacional de Servicio Social 1982-1988

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL DE 1917

" A ninguna persona podrá impedirsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo, que le acomode - siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial, la ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo ".

Como podemos apreciar el mencionado artículo constitucional, otorga a toda persona la facultad de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo, que más le acomode, -- con tal de que sean lícitos; a esta facultad la conocemos con el nombre de LIBERTAD DEL TRABAJO. El propio artículo establece los casos en que la autoridad judicial o la gubernativa, - pueda vedar dicha libertad, para proteger los derechos de terceros o los de la sociedad.

Finalmente el artículo establece, que las entidades federativas determinarán cuales profesiones necesitan título para su ejercicio y los requisitos que deben satisfacer para obtenerlo.

-nerlo, así como que autoridades han de expedirlo; formando parte esta disposición del catálogo de derechos públicos individuales o GARANTIAS INDIVIDUALES, comprendidas en el capítulo I, del título I, de la Constitución y cuyo titular puede -- oponerlos fundamentalmente al Estado.

Complemento de este artículo lo es el 5o. Constitucional que dispone:

" Que nadie puede obligarse a prestar determinado trabajo, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento y que prohíbe la creación de convenios, mediante los que renuncie temporal o parcialmente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

Debe señalarse también la vinculación existente entre el artículo 4o. y el 123 de nuestra Constitución, que aparte de garantizar en forma pacífica, la percepción del producto del trabajo, por parte de quien lo realiza, incluye una amplia variedad de disposiciones protectoras del trabajador, considerándolo como parte integral de una clase social.

Es grande la importancia que tiene la consagración Constitucional de la LIBERTAD DEL TRABAJO, porción o aspecto concreto de la libertad general que consigna el artículo 2o. de nuestra Constitución, al prohibir la esclavitud.

El texto del artículo 4o. Constitucional, asegura con -- más eficacia el producto del trabajo, ya que sólo puede ser -- afectado por determinación judicial. Así pues el contenido bá

-sico de este precepto fué tomado de los artículos 3 y 4 de -  
la Constitución de 1857, cuya expresión supera a casi todas -  
las Constituciones extranjeras.

ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL DE 1917

" Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena, por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II, del artículo 123 de nuestra Constitución Política. En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos con sejiles y los de elección popular directa o indirecta. Las funciones electorales y censales, tendrán carácter obligatorio o gratuito.

Los servicios profesionales de índole social, serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale; el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pague su proscripción o destierro, o que renuncie temporal, o --

permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio. El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año, en perjuicio del trabajador, y no podrá -- extenderse en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La falta -- de cumplimiento de dicho contrato por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste, a la correspondiente responsabilidad civil, sin que ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona ".

En lo fundamental, los artículos 4o. y 5o. Constitucionales, se refieren a dos distintos aspectos de la libertad del trabajo.

El artículo 4o. Constitucional, faculta a la persona para que escoja la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos que le acomoden.

En tanto que el artículo 5o. del mismo ordenamiento, la libera de la obligación de prestar servicios personales, sino media su consentimiento y si no percibe la justa retribución. Las reglas de éste último precepto defensoras de la libertad de trabajo, son amplias, pero no absolutas.

El trabajo constituye tarea obligatoria, cuando es impuesto como pena, por la autoridad judicial, pero aún en esta hipótesis, el sujeto obligado queda amparado por las fracciones I y II del artículo 123 Constitucional, que fijan el tiem

-po máximo de la jornada de trabajo. También es exigible la prestación de servicios públicos, el servicio de las armas y el desempeño del cargo de jurado de puestos consejiles y de elección popular. La prestación de servicios profesionales de carácter social, es por regla general, forzosa, pero en todo caso deberá ser retribuida; en cambio, el servicio de las funciones electorales o censales, siempre será obligatorio y además gratuito.

Como ya sabemos, el servicio social de estudiantes se regula específicamente, hasta la expedición de la ley reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales mencionados con antelación, los cuales son relativos al ejercicio de las profesiones, en el Distrito Federal, de fecha 29 de Diciembre de 1944.

Ya que el segundo párrafo del artículo 4o. Constitucio--  
nal, decía:

"... la ley determinará en cada Estado, cuales son las -  
profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condi  
ciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades -  
que han de expedirlo.

Tanto el artículo 4o. como el 5o., Constitucionales, que  
daban comprendidos dentro de la parte dogmática de la Consti-  
tución, que contempla especialmente como ya se mencionó las -  
garantías individuales o derechos del hombre; estos dos ar---  
tículos obedecían al sistema liberal, adoptado por el derecho

mexicano y garantizaban fundamentalmente: LA LIBERTAD DE TRABAJO Y DE PROFESION.

Por tanto podemos afirmar, que si el servicio social de los estudiantes tuvo su fundamento legal en el segundo párrafo del artículo 4o. Constitucional de 1917, éste no lo contempló en una forma directa, por lo que entonces, la vía reglamentaria era el medio adecuado para determinarlo, ya que éste -- precepto daba la facultad a entidades federativas para fijar las condiciones necesarias, para obtener el título profesional, en la ley que cada uno de estos Estados aprobara para -- tal efecto, más no fijaba expresamente ningún requisito.

La ley reglamentaria, determinaba las condiciones de las profesiones que requerían título para su ejercicio. Una de estas, fué la relativa a un servicio social, la cual desde su implantación tuvo un carácter especial y debido a éllo, se contempló en un capítulo exclusivamente para regularlo; el Capítulo VII de la ley, en el que se exigía a los estudiantes el cumplimiento del servicio social como un requisito previo, para la obtención de un título profesional.

Como podemos ver, el servicio social tuvo un fundamento Constitucional, perfectamente válido; sin embargo, este requisito era de carácter privativo, ya que sólo era exigido su cumplimiento a aquellos estudiantes de profesiones que requerían título profesional para su ejercicio, quedando fuera del supuesto los estudiantes de las profesiones que no lo necesi-



-taban.

Debido al carácter privativo del servicio social escolar y a la falta de uniformidad de criterios para determinarlo, se buscó su generalidad y por decreto presidencial de 1957, se estableció que el servicio social se prestara, ya sin distingos por todos los estudiantes, independientemente de que requiera o no título para el ejercicio de una profesión. Este decreto aunque fué justo, adolecía jurídicamente de validez, pues rebasaba lo dispuesto en el artículo 4o. Constitucional, que sólo se refería a las profesiones que requerían título para su ejercicio, de manera que el decreto no obligaba a los estudiantes de las llamadas profesiones sin título, ya que el procedimiento apropiado no era el decreto sino la reforma constitucional.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **¿ QUE ES EL SERVICIO SOCIAL ?**

## DEFINICION DEL SERVICIO SOCIAL

" El servicio social, es una manifestación evidente de -  
voluntad social de todos y cada uno de nosotros. El que pode-  
mos comprender como una actividad humanizadora, cuyo máximo -  
valor radica en la ejecución de tareas que presumen, la acep-  
tación y el compromiso del proyecto de vida personal, con el  
de los demás y que en la medida que reflexionemos sobre el --  
significado que esta entrega a los demás, confiere a nuestra  
vida particular, iremos encontrando mayor sentido a nuestra -  
existencia y más fuerza para compartir lo mejor de cada uno,  
por el bien de nuestra sociedad " (11).

También se le denomina al servicio social, como " ...una  
manifestación primaria de una actitud, ante la vida profesio-  
nal, así como manifestación de una estructura mental realmen-  
te profesional, comprometida con la comunidad que le dió la -  
opción de egresar de una de sus instituciones..." El servicio  
social debe entenderse como prestación de servicios profesio-  
nales, que coadyuven a la resolución de problemas específicos  
de la realidad social, una práctica dedicada especialmente a  
los grupos poblacionales, más desposeídos del país, con una -

(11) Encuentro Multidisciplinario de servicio social, para es  
tudiantes universitarios, reflexiones sobre el servicio  
social obligatorio (palabras introductoras) p-XXI.

orientación de carácter integral y sobre la base de un conocimiento preciso de la eficacia y eficiencia de las acciones -- comprendidas y con éllo recordar, que la Universidad debe man tener su actitud crítica en todas sus formas de manifestación ( 12 ).

Por otro lado, podemos apreciar que el servicio social -- también es una obligación, según se desprende del artículo 53 de la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, rela tivo al ejercicio de las profesiones, como a continuación se observa:

" El servicio social, debe entenderse como el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presen ten los profesionistas y estudiantes en interés de la socie-- dad y el Estado " ( 13 ).

El nuevo concepto del servicio social, prácticamente con siste en ser una actividad que realiza en beneficio de la comunidad, ya que aporta paralelamente una valiosa experiencia a la formación académica y a la total retroalimentación, de - los programas académicos de las instituciones de enseñanza su perior, ya que el servicio social es temporal y en algunos ca sos, remunerado, apoyando así la política del gobierno.

- 
- (12) Encuentro Multidisciplinario de servicio social para estudiantes universitarios, consideraciones legales sobre el servicio social (un enfoque multidisciplinario) p-64.
- (13) Ley reglamentaria del art: 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, - capítulo VII, p-23.

Y remarcando que la realización del servicio social se realiza con carácter de obligatorio, generalizado a nivel superior, tratando de lograr con esto la concientización, de -- que el prestador del servicio social lo realice en forma voluntaria y personalmente, en todos los niveles en que actúe o se desempeñe.

Actualmente con la intervención del Gobierno, el concepto del servicio social, se puede encontrar plasmado en los diversos planteamientos que contienen los documentos elaborados por COSSIES, ya que hasta el momento, ha sido la única entidad gubernamental que coordina con carácter nacional e institucional el servicio social, ya que no solo es considerada -- por las dependencias del Estado, sino también por los sectores social y privado y también por las instituciones de educación superior, en todo el país.

" Por lo que respecta a los prestadores del servicio social en números, diremos que el Distrito Federal, se conservará como la entidad con mayor población potencial de prestadores del servicio social en los próximos 15 años; ya que de 58,293 prestadores potenciales que se esperaban en el ciclo escolar de 1985, pasará de 62,776, a fines de el sexenio del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y a 89,707 en el año 2000 y el Estado con menos prestadores potenciales es Quintana Roo, -

ya que para el año de 1988, serán 311 y para el año 2000, serán 632 prestadores potenciales " (14).

" El Distrito Federal, Jalisco y Nuevo León, entidades donde se asientan las tres ciudades más grandes del país (México, Guadalajara y Monterrey), se estima que reunieron en 1985, el 45.5% de prestadores potenciales del país en ese año para 1988 finales del sexenio, será del orden del 42.1% y para el año 2000, será de 32.6%. Esta reducción negativa denota la concentración de la oferta de educación superior, dentro de 16 años, seguirá creciendo de un justo balance; pues que tres entidades (Distrito Federal, Jalisco, y Nuevo León), acumulen el 32.6% del total del país, una distribución inequitativa, territorialmente considerada.

Las entidades federativas que según las tendencias históricas actuales, ocuparán los primeros ocho lugares, por el número de prestadores potenciales de servicio social proyectado, son las siguientes: las entidades que ocuparán los primeros cuatro lugares (Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Veracruz), guardarán esta misma posición hasta el año dos mil. El Estado de México, permanecerá en quinta posición y empezará a reducir su importancia relativa, ocupando el sexto lugar a partir de 2990. Coahuila, conservará su sexta posición y después de 1988 en octavo lugar para el año dos mil" (sic) (15).

(14) Hector García Chavero Tesis: Desmitificación del programa de emergencia para la protección del empleo-caso servicio social obligatorio 1983-1986, p-84, México, D.F..

(15) IDEM p-85

Pero aún con la falta de concentración de profesionistas y prestadores potenciales del servicio social, en las primeras ciudades, resulta indispensable reflexionar de una manera más crítica, pues debido a la falta de uniformidad en la reglamentación del servicio social, no se ha estado captando la oferta potencial de los prestadores de este mismo, ni la demanda de prestadores del servicio social es satisfecha por la totalidad de los egresados de las Instituciones de Educación Superior (IES).

Ya que la modernización del país no ha tomado en cuenta este fenómeno y es aquí que ante estas situaciones, se hace necesario reflexionar, reelaborar un nuevo concepto de servicio social, pero más crítico y constructivo para el estudiante; así como para la sociedad y el Estado y no como hasta ahora se ha manejado. Esto, porque el servicio social se origina por la práctica profesional, que siempre ha estado orientado a la mejor preparación teórica y académica del profesionista.

Ante esto, cabe hacer mención, que el servicio social después de haber surgido, como un sentimiento altruista, ha llegado a convertirse en una obligación profesional, ya que esto puede verse en las disposiciones legales que regulan todos -- los aspectos concernientes a la realización del servicio social, como algunas de las disposiciones que a continuación se transcriben:

El artículo 90. del capítulo II, de la ley reglamentaria

del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, en el Distrito Federal, señala:

" Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional, será necesario que la Secretaría de Educación Pública, reevalide en su caso los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social" .

El reglamento de la Ley reglamentaria del artículo 5o. - Constitucional, el cual fué expedida el día 27 de Septiembre de 1945, en su capítulo II, artículo 9o. inciso b, señala:

" Proporcionar anualmente a la Dirección sus planes y -- programas de estudio y de servicio social " .

Del mismo ordenamiento se señala, en el artículo III, artículo 14, fracción IV que:

"...Que el servicio social, se haya prestado como requisito previo para obtener el título o grado " .

El artículo 15, fracción IV, del mismo capítulo y del -- mismo ordenamiento se indica:

"...Que a la solicitud a la cual se refiere el artículo anterior, el interesado deberá acompañar certificación expedida, por la institución que le otorgó el título o grado en la que se haga constar, que el interesado prestó el servicio social, en los términos del artículo 55, de la ley de profesiones " .



Desgraciadamente como ya lo mencioné anteriormente el servicio social, ha pasado de un sentimiento altruista, al de una obligación que tiene el estudiante para poder titularse y para esto, basta recordar que en la expropiación petrolera, los estudiantes desempeñaron un papel muy importante para salir adelante, defendiendo la soberanía nacional, al boicot comercial y tecnológico, que del exterior se nos imponía.

Con todo lo anterior, se puede apreciar que el servicio social en la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene una doble finalidad, las cuales son:

- a) Proporcionar al estudiante un contacto con la práctica de su profesión, complementando de este modo, la enseñanza que le fué impartida en nuestra máxima casa de estudios y que fué fundamentalmente teórica.
- b) Que el estudiante durante su estadía en la Universidad, pagó cuotas demasiado bajas y que de ninguna manera, corresponde a lo que realmente costó su formación profesional; sea útil a la comunidad nacional, desempeñando una actividad dirigida a los grupos necesitados y marginados de nuestro país.

## ¿ QUIEN O QUIENES DEBEN REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL ?

Por lo que hace a este tema, empezaremos transcribiendo lo que los ordenamientos legales señalan:

El artículo 52 del capítulo VII, de la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones del Distrito Federal, señala:

" Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta ley ".

Así mismo en el reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de educación superior en la República Mexicana, nos encontramos que en el capítulo primero, de las disposiciones generales, el artículo 2o. prescribe:

" Los estudiantes de las instituciones de educación superior, prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como previo para obtener el título o grado académico que corresponda ".

También el artículo II de la ley federal de educación pública, la cual fué publicada en el diario oficial el 29 de noviembre de 1973, señala:

" Los beneficiados directamente por los servicios educa-

-tivos, deberán prestar el servicio social, en los casos y -  
términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

El código sanitario, publicado en el diario oficial del  
13 de Marzo de 1973, en su capítulo III, artículo 169, indica:

" Todos los pasantes de las profesiones para la salud, a  
que se refiere este código, deberán prestar el servicio so---  
cial, en los términos de la ley reglamentaria, de los artícu-  
los 4o. y 5o. Constitucionales, en lo relativo al ejercicio -  
de las profesiones ".

El artículo 91, del reglamento de la ley reglamentaria,  
del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las  
profesiones, en el Distrito Federal, nos indica:

" Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la --  
Federación y el Gobierno del Distrito Federal, no estarán ---  
obligados a prestar ningún servicio social, distinto del de--  
sempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente, da--  
rá lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de  
servicios ".

En la transcripción de este artículo, podemos ver clara-  
mente, que no hay uniformidad en las disposiciones legales --  
que regulan la realización del servicio social, pues excluye  
a los estudiantes trabajadores de la Federación y el Gobierno  
del Distrito Federal, a que presten o realicen dicho servicio.  
Esto me parece demasiado injusto, pues según las demás disposi-  
ciones legales que regulan este mismo servicio, que tiene ca-

-rácter obligatorio, a estas personas las excluye de cumplir con una obligación; a la cual supuestamente todos los que nos querramos titular, estamos obligados.

Por lo que corresponde al artículo 24 de la Ley Nacional de Educación para Adultos, nos encontramos que:

" Los estudiantes que participen voluntariamente en los centros de promoción y asesoría de educación para adultos, -- por el tiempo que para la realización del servicio social, establecen las disposiciones legales aplicables, tendrán derecho a que se les acredite como dicho servicio " .

Con lo anteriormente transcrito, es claro, que esta disposición no comulga con el sentimiento de nuestra Universidad ya que no trata de que los estudiantes quienes han terminado sus estudios; o están en la posición de prestar el servicio social, lo lleven a cabo, en el área o disciplina en la cual se especializaron, sino que, con esto lo pueden realizar, en donde sea; además esta misma, está contradiciendo los reglamentos de servicio social, que la Universidad aplica en cada una de sus instituciones de educación superior (E.N.E.P.S), - cuando realiza convenios con dependencias estatales, para que los prestadores potenciales del servicio social, lo realicen en áreas , en las cuales se supone que están adiestrados; incluso entra en franca contradicción con el sentimiento de varias personas que señalan que el servicio social, si bien es cierto, es el primer contacto práctico del futuro profesional

-ta, debería de realizarse en el área adecuada a la formación académica del estudiante.

Ahora bien, si consideramos el marco legal en que se encuentra inmerso el servicio social, como obligación de todo estudiante, de cualquier carrera universitaria, que es la Ley de Profesiones, el reglamento del artículo 5o. Constitucional así como su reglamento, veremos que no se precisa quién debe recibir las actividades que se desarrollen en el servicio social, por los prestadores, afirmándose además, que debe ser retribuido, sin señalarse de que manera será tal retribución, haciendo incapié, en la obligación que tiene el estudiante, de prestar su servicio social, como requisito SINEQUANON para obtener su título y cédula profesional y aún para poder presentar su exámen profesional, como se señaló en el inciso anterior de éste mismo capítulo.

Podemos observar, que la realización del servicio social de el alumno, de Instituciones Superiores, estará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza superior, las cuales conforme a sus planes de estudio y a lo establecido en las disposiciones legales, observarán su debido cumplimiento.

Por otro lado, la Universidad Nacional Autónoma de México, como organismo descentralizado del Estado, cuenta con un estatuto legal, que fija la organización y funcionamiento interno de la institución. Emanando de éste estatuto, los reglamentos que rigen la actividad académico-administrativa de la

misma Universidad, el Estatuto general fué aprobado el día 9 de Marzo de 1945, por el Consejo Universitario.

Ya que estoy mencionando , que la Universidad, es un organismo descentralizado, a manera de recordatorio, transcribiré que:

" Un organismo descentralizado, es un ente público, que contiene iniciativa y decisión propia, al que se le desliga - parcialmente por medio de la ley, de la acción inmediata del poder central y se subordina a un régimen jurídico que lo aisla y lo somete a su propia responsabilidad; así como también, se le dá determinada competencia, manteniendo su autonomía orgánica y técnica, al mismo tiempo que se reducen sus relaciones con el poder central, pero nunca queda desligado a él "

( 16 ).

Por lo anteriormente señalado, podemos observar, que ésta es la situación de nuestra máxima casa de estudios.

Regresando a lo que establece el estatuto a que nos referimos líneas anteriores, el artículo 3o. del mismo, establece:

" El propósito de la Universidad, será estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad, de acuerdo con el sentido ético y de servicio social, superando constantemente

---

(16) ANDRES SERRA ROJAS: DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO I, EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, D.F., 1983, p-496.

cualquier interés individual ".

Y es así, que el criterio de elaboración de un plan de estudios, deberá estar en función directa al beneficio de la sociedad, con un sentido ético y de servicio social.

EL SERVICIO SOCIAL EN REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Este reglamento se aprobó el día 15 de Diciembre de 1967 por el Consejo Universitario.

El artículo 16, de éste mismo estatuto, establece que:

" Se entiende por plan de estudios, al conjunto de asignaturas (cursos, teóricos, laboratorios, talleres, prácticas, seminarios, exámenes y otros requisitos), que aprobados en lo particular por los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas y en lo general, por el Consejo Universitario, asegurarán, que quién haya cubierto el plan, obtenga una preparación técnica y práctica suficiente para garantizar a la sociedad - el ejercicio eficaz y responsable de su profesión" .

Al servicio social, deberá ubicarse dentro de los requisitos académicos que sean aprobados por los consejos técnicos de las facultades o escuelas de la Universidad.

El artículo 21 de este reglamento, establece que:

" De acuerdo con lo dispuesto por la ley reglamentaria - de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales, para obtener un título profesional, el candidato deberá cumplir con el servi

-cio social, ajustándose en lo dispuesto en la mencionada ley y al reglamento que sobre la materia apruebe el consejo técnico de cada facultad o escuela ".

Este artículo, nos dá el principio general de que los reglamentos relativos al servicio social, aprobados por el consejo técnico de cada facultad o escuela, deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, de la cual emanan ésto, es básicamente a los artículos 52,53,55 y 59 de la ley reglamentaria del artículo 50. Constitucional, las cuales se resumen en los siguientes puntos:

- 1.- LA OBLIGACION DEL SERVICIO SOCIAL
- 2.- SU CARACTER TEMPORAL Y REMUNERADO
- 3.- SER REQUISITO PREVIO AL EXAMEN PROFESIONAL
- 4.- LA REMUNERACION DEBE SER ACORDE A LAS NECESIDADES DE QUIEN LO PRESTA, SI ABSORBE TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES

El servicio social, será considerado como requisito previo al título profesional, de acuerdo con el artículo 50. del mismo reglamento; el título profesional implica el grado de licenciatura.

Y el artículo 22 del reglamento, el título profesional, sólo se expedirá a petición del interesado... " cuando el estudiante haya cubierto todas las asignaturas del plan respectivo, realizando su servicio y haya sido aprobado en el trabajo



-jo escrito y en exámen profesional, de acuerdo con las normas que establece el reglamento general de exámenes" .

**EL SERVICIO SOCIAL EN EL REGLAMENTO GENERAL DE EXAMENES  
DE LA U.N.A.M.**

Este reglamento fué aprobado el 28 de Noviembre de 1968, por el consejo universitario, en el cual en su capítulo V, artículo 32, establece:

" El servicio social, previo al exámen profesional, se cumplirá de conformidad con lo señalado por los consejos técnicos respectivos dentro de las disposiciones legales vigentes " .

Pero aún así, la regulación del servicio social, en la vida práctica de la Universidad, ha seguido otras directrices que se han alejado de su reglamentación legal básica. De esta manera la obligatoriedad del servicio, no siempre se ha cumplido, ya que ha tenido un carácter temporal, pero no así remunerativo, llevándose a cabo también en una forma gratuita, la duración de la prestación del servicio social, no ha seguido criterios uniformes, pudiendo cumplir en un tiempo menor al establecido.

Así como el mecanismo característico que ha seguido el legislador federal y local, en cuanto a lo que se refiere a la delegación de facultades para reglamentar el servicio so-

-cial de la Universidad, también realiza ésta, "Delegación de Facultades", ya que el reglamento general de estatutos técnicos y profesionales de la misma, en su artículo 21, determina:

" Que la elaboración del servicio social, quedará sujeta a la elaboración y aprobación de los consejos técnicos de cada facultad o escuela ".

Aún así, el servicio social en nuestra Universidad, ha seguido otros linderos que la han alejado de su reglamentación legal básica, debiéndose esto, a que el estatuto general de la Universidad, que contempla normas internas de la institución, en lo que se refiere a su organización y funcionamiento, ha sufrido una serie de reformas, desde su expedición; así como también algunos reglamentos, a su vez han sido objeto de modificaciones, como el reglamento general de pagos, el reglamento general de incorporación y revalidación de estudios. El reglamento general de la universidad administrativa del ciclo de bachillerato, del colegio de Ciencias y Humanidades.

Por esto se precisa, que son dos los reglamentos que regulan el servicio social de los estudiantes de nuestra máxima casa de estudios, dentro de las disposiciones legales de la legislación universitaria; el reglamento general de estudios técnicos y profesionales y el reglamento general de exámenes.

Ahora bien, de la regulación del servicio, en la ley reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales (ac-

-tual ley reglamentaria del artículo 5o.), a la regulariza---  
ción expresa dentro de los planes de estudio superior, dentro  
de la legislación universitaria, transcurrieron poco más de -  
20 años, aún cuando había existido instructivos para el cum--  
plimiento del servicio social y comisiones encargadas del mis  
mo en cada escuela y facultad, antes o después de su regula--  
ción interna, éstas no programaban, ni supervisaban, ni mucho  
menos evaluaban la práctica de el servicio social, limitándo--  
se solamente a recibir las cartas que contenían las constan--  
cias sobre efectucción del servicio, mediante las cuales se --  
cumplía un requisito de "mero trámite" previo al exámen y tí-  
tulo profesional.

Por lo ya mencionado, puede pensarse, que esto trajo co-  
mo consecuencia, que la forma de cumplimiento del servicio so  
cial, no siguiera criterios uniformes en el plano interno, es  
decir dentro de la organización de cada facultad o escuela.

Por esto, el día 15 de Mayo de 1973, se creó una comi---  
sión que recibiera el nombre de "COMISION COORDINADORA DEL --  
SERVICIO SOCIAL", la cual vino a subsistir al departamento --  
del servicio social de pasantes dependientes de la Dirección  
General de Servicios Sociales de la U.N.A.M.

De esta manera quedó definido el servicio social inte--  
gral, de la siguiente manera:

" Es la participación activa, organizada y eficaz de ---  
grupos constituidos por estudiantes de diversas disciplinas,

de acuerdo con proyectos y objetivos concretos en función armónica de una comunidad".

En tal virtud, se habla de la Universidad Nacional Autónoma de México, específicamente en la organización académica y administrativa de un servicio social "Unidisciplinario". -- que es aquel que se lleva individualmente, por los estudiantes de cada facultad o escuela a través de las comisiones u oficinas encargadas de este servicio social.

Y de un servicio social "Multidisciplinario", que se realiza por estudiantes de las diversas disciplinas, de las mismas facultades o escuelas a través de la Comisión Coordinadora del Servicio Social. Estos dos sistemas de servicio social, constituyen los procedimientos legales, que la Universidad ofrece a sus estudiantes, para que puedan llevar a cabo su -- servicio social.

Con esto se ha otorgado la facultad a los consejos técnicos de cada facultad o escuela, de aprobar la reglamentación del servicio social, habiéndose creado en cada una de estas comisiones, oficinas, o departamentos encargados de comprobar la efectucción del servicio social de los estudiantes y por otro lado se dá la posibilidad de que "grupos constituidos -- por estudiantes de las diversas facultades o escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México, que lleven a cabo el servicio social, en forma integral".

OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION COORDINADORA  
DEL SERVICIO SOCIAL

- 1.- Vincular a los universitarios con la problemática - socio-económica del país, para que participen en -- forma activa, en el proceso de desarrollo de las co mu ni dades nacionales.
- 2.- Contemplar la transformación académica del estudian te, por medio del conocimiento directo en la reali- dad del país, con el fin de promover el compromiso del universitario, hacia la transformación del me-- dio.
- 3.- Colaborar a través de la capacidad técnica y acadé- mica del universitario, para dar solución a urgentes necesidades de grupos humanos que requieran servi-- cios, transmitiéndoles al mismo tiempo una concien- cia crítica que los convierta en gestores de su pro pio desarrollo . ( 17 )

Con la enumeración o mención de los objetivos de la comi sión coordinadora del servicio social, podemos ver su funcio- namiento.

- A.- Establece planes y programas, para el desarrollo de las actividades del servicio social integral, llevarlos a la práctica y evaluarlos.
- B.- Formar grupos interdisciplinarios con estudiantes provenientes de las diversas facultades y escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- C.- Establecer contacto directo con los responsables de vigilar y controlar la realización del servicio social de los estudiantes, para otorgarles debidamente el reconocimiento académico al servicio social, que presten los pasantes.
- D.- Promover y coordinar la prestación del servicio social, en forma interinstitucional.
- E.- Retroalimentar y coordinar la prestación del servicio social integral, los planes de estudio de la -- Universidad Nacional Autónoma de México y los programas de C.C.S.S.I., a través de sistemas de supervisión y evaluación.

" Se intenta crear BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES, con la agrupación coherente de universitarios -- de diferentes disciplinas e instituciones, trabajando unos -- con otros, en función de objetivos y programas de desarrollo integral ". (18).

" El criterio de aplicar tales brigadas, se funda en la idea de que la problemática social del país, presenta factores económicos, sociológicos, culturales, técnicos, etc., etc. por lo que su análisis y acciones que sobre ella se realicen, deberán ejercerse con la intervención de estudiantes de varias disciplinas para afrontar los problemas nacionales en forma global ".

Con todo esto podemos decir con justa razón, que lo constituyen el elemento más importante del sistema del servicio social, porque son los ejecutores del mismo y los receptores directos de la asesoría de los demás agentes que conforman el sistema nacional del servicio social.

## PERIODO DE REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL

Señalamiento de los ordenamientos legales al respecto:

El artículo 55 de la ley de profesiones, el cual fué publicado el día 2 de Enero de 1974, en el Diario Oficial de la Federación, claramente señala el tiempo o período en que deberá de realizarse el servicio social de los interesados.

Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y las necesidades sociales, que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones, a que se refiere esta ley, como requisito previo para obtener el título, presten el servicio social, durante el tiempo no menor de seis meses, ni mayor de dos años; no se computa en el término anterior, el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deberá prestar el servicio social.

Por lo que corresponde al reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior, en la República Mexicana, en su capítulo II, artículo 10, que nos indica:

"El número de horas requerido para la prestación del servicio social, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno, la duración del servicio social, no podrá ser menor de cuatrocientas



ochenta horas, sin contravenir lo dispuesto por el artículo 55 de la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, - relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Es notable a todas luces, la falta de uniformidad en las disposiciones legales en lo que se refiere a la prestación -- del servicio social, no sólo de ver quién, o quienes están -- obligados a la realización del mismo, sino en el número de horas en la prestación del mismo, pues algunas facultades o licenciaturas, tienen tan solo doscientas horas de servicio social, como lo es el caso de los egresados de la Licenciatura de Pedagogía, y si a ello añadimos lo dispuesto en el artículo 91 de la ley de profesiones, que dice , que los trabajadores de el Departamento del Distrito Federal y los de la Federación, quedan exentos de cumplir con la obligación de prestar el servicio social. Por lo que podemos decir que, el servicio social efectivo, que recibe la sociedad, es mínimo.

Es por todo esto que se debería de tener mayor interés, en que las disposiciones que regulan la prestación del servicio social, tuvieran uniformidad, atendiendo sobre todo a las características y elementos de cada facultad, reglamentandolas debidamente y después en forma general definir claramente objetivos que beneficien principalmente a nuestra comunidad nacional.

Por lo mismo sería muy conveniente, que se crearan comi-

-siones de trabajo, para analizar y definir con un criterio unificado la reglamentación del servicio social, por áreas de conocimiento, con el fin de:

- a) Que se establezca un número mínimo de horas para la realización del servicio social, aún cuando ya está establecido por disposición legal, que debe tener una duración mínima de seis meses y no mayor de dos años, porque algunas facultades tienen un mínimo de doscientas horas y otras tienen hasta ochocientas horas.
- b) Crear un sistema de coordinación con las instituciones patrocinadoras de servicios, para que en promociones en fechas preestablecidas, sean adscritos -- por pasantes, con la mayor simplicidad administrativa, dando a conocer con oportunidad las plazas disponibles, compensaciones, tiempo de duración y requisitos que deben llenarse.
- c) Revisar continuamente los programas de las instituciones patrocinadoras, para rechazar aquellas que no cumplan con los requisitos académicos y de servicio a juicio de la Universidad, que no correspondan con el espíritu de servicio social.
- d) Establecer y presupuestar un mecanismo de supervisión de los prestadores de servicio social, durante

el tiempo del mismo.

- e) La formulación de un proyecto de modificación del estatuto universitario al respecto de la presentación del servicio social, que especifique y reglamente con mayor precisión, las modalidades del servicio social, en la Universidad, para su estudio e implantación por las instancias correspondientes.
- f) Formulación de un proyecto de ley del servicio social que sea acorde con el planteamiento universitario que facilite su ejecución y permita la interpretación general y particular para todas y cada una de las escuelas y Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A manera de ejemplo, veremos a groso modo, algunos aspectos del reglamento del servicio social de las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales de Acatlán y de Aragón.

#### **REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA E.N.E.P.**

#### **A C A T L A N**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1o. " Se entiende por servicio social, la actividad que con carácter temporal y obligatorio prestan los alumnos de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Acatlán", en beneficio de la so-

-ciudad, el Estado y la Universidad como retribución al esfuerzo social, que reciben al capacitarse profesionalmente.

#### CAPITULO IV

##### LA DURACION DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 5o. " El servicio social, deberá presentarse por un período mínimo de seis meses y un máximo de dos años, con un total de 360 horas por lo menos. Este período se computará a partir del momento en que se otorgue la autorización al alumno, -- por el departamento de servicio social y prácticas profesionales.

En labores docentes, la duración será de dos semestres, si se imparte una materia, o de uno si se imparten dos.

Las actividades docentes podrán realizarse en - forma continua o discontinua. Esta última, deberá efectuarse dentro de un período que no exceda de 4 semestres o 2 años.

Artículo 6o. " No se computará el tiempo que por enfermedad u otra causa, el alumno no realice actividades relativas a su servicio social ".

Artículo 7o. " No se reconocerá retroactivamente la prestación del servicio social ".

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA E.N.E.P. ARAGON

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- "Que el servicio social es un requisito previo, --- estrictamente necesario, para la obtención de un tí tulo profesional, según el capítulo VII de la ley - reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, rela tivo al ejercicio de las profesiones y de conformidad con la ley orgánica y el estatuto general de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, implemen ta este reglamento que deberá ser observado por los candidatos a efectuar éste trámite.

SEGUNDO.- "Que el carácter multidisciplinario, de las licenciaturas que se imparten en esta escuela, plantea - necesidades específicas en cuanto al cumplimiento - del servicio social, motivo por el cual se plantea la necesidad, de que haya un comité del servicio social, por cada una de las carreras, que se imparten en la E.N.E.P., Aragón.

El cual estará integrado, por el Coordinador de --- Area, un profesor de cada carrera y un representan-

-te alumno, que con esta actividad cumpla su servicio social y que tenga un promedio mínimo de ocho y que además de solicitarlo así, el alumno sea designado por el coordinador de área y los profesores de la misma especialización de la carrera".

Artículo 8o. "Los alumnos de la E.N.E.P., Aragón, únicamente podrán cumplir el trámite del servicio social, en entidades del sector público o social, de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 9o. "Aquellos alumnos que tengan un promedio de 8.0 como mínimo. en el 75% del plan de estudios, de que consta su carrera, tendrán opción a ser considerados para el cumplimiento de su servicio social, en actividades de apoyo académico o académico administrativo en esta institución".

Artículo 10. "La duración del servicio social, no será menor de seis meses ni mayor de dos años, independientemente del lugar, donde el alumno lo realice".

Artículo 11. "La remuneración de las actividades que el alumno realice, fuera de la E.N.E.P., Aragón, estará sujeta a los convenios realizados por el comité del servicio social y la entidad patrocinadora".

Artículo 12. "Se invalidará el cumplimiento del servicio social, a aquellos alumnos que no cumplan con el reglamento interno del comité del servicio social, que en su carrera haya para el cumplimiento de este trámite; así como aquellos que presenten irregularidades que contravengan la legislación universitaria".

Ahora bien, si transcribimos la frase constitucional -- " Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento ". podemos notar que todo trabajo de prestación de servicios, deberá ser remunerado correspondientemente; además dichas remuneraciones estarán de acuerdo y en proporción a la naturaleza misma del servicio que se preste, con sus respectivas dificultades, en el ejercicio de la misma.

Por lo que hace a la "Justa retribución", en materia laboral y de conformidad con el artículo 123, fracción VI Constitucional, estamos hablando de un salario mínimo, el cual no se le dá al prestador del servicio social, originando con --- ello una violación constitucional a dicho precepto.

Para ampliar un poco más dicha violación constitucional, que a mi parecer se dá al artículo anteriormente mencionado, diré que:

- 1.- Entre el prestador del servicio social y la institución u organismo que lo recibe, se dá una relación laboral --

con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones para ambas partes y no se le reconoce.

- 2.- El estudiante no recibe ni el salario mínimo, que como mínimo debiera de percibir, ya que el salario que le debiera corresponder, sería el salario mínimo profesional, de acuerdo a la actividad profesional que desempeñe.
- 3.- El prestador del servicio social, no tiene derecho a vacaciones, ni a prima vacacional correspondiente.
- 4.- Por otro lado, tampoco se les remuneran horas extras de los casos en que se llega a laborar más allá de las horas señaladas como máximas.
- 5.- A resumidas cuentas, no tiene derecho a ninguna prestación de carácter laboral.



**CAPITULO TERCERO**

**OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL**

**¿ES FACULTAD U OBLIGACION DEL ESTADO IMPONER LA REALIZACION -  
DEL SERVICIO SOCIAL?**

Toda vez, de que en este capítulo hablaremos de lo que es una facultad, una obligación y lo que es el Estado, por lo que considero importante realizar una breve semblanza, de lo que significa cada precepto.

Para tal efecto, empezaré señalando un groso modo, lo -- que significa Facultad:

" Es la posibilidad jurídica, que un sujeto tiene de hacer o no hacer algo". (19)

Ahora hablaremos de la Obligación:

Existe una gran variedad de definiciones al respecto y -- en donde encontramos que los estadistas modernos, entre --- ellos al Licenciado Borja Soriano, señala a la obligación como:

"La relación jurídica establecida entre dos personas, -- por la cual una de ellas (llamada deudor), queda sujeta a --- otra (llamada acreedor) a una prestación, o a una abstención de carácter patrimonial, que el acreedor pueda exigir al deudor ". (20)

---

(19) RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA VARA: DICCIONARIO DE DE-  
RECHO , EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, D.F. 1985, p-266

(20) IDEM. p-366

Claramente podemos ver, que la obligación siempre tendrá dos importantes elementos que son:

- a) La relación jurídica entre acreedor y deudor.
- b) Y el objeto de esa relación consiste en: dar, hacer o no hacer.

Por lo que hace al Estado, se dice que:

El estado es un producto social, una obra humana que se integra a lo largo de un proceso histórico, plebiscitario de luchas sociales y de intensa transformación; el Estado es una obra colectiva y artificial, creada para ordenar y servir a la sociedad y no debe tener otros fines, procurando mantener el equilibrio y la justa armonía de la vida social.

" La actividad del Estado se origina en el conjunto de operaciones tareas y facultades para actuar de tipo jurídicas materiales y técnicas que le corresponden, como persona jurídica de derecho público y que realiza por medio de los órganos que integran la administración pública, tanto federal, como local y Municipal". (21)

Las actividades jurídicas del Estado, están encaminadas a la creación y cumplimiento de la ley. El Estado y el Derecho, son medios, hechos por los hombres, para asegurar sus fi-

(21) ANDRES SERRA ROJAS; EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, D.F.  
TOMO I, ob. cit. p-17

-nes la sociedad crea o reconoce el poder del Estado y lo somete al derecho, para hacerlo racional y lógico.

Al Estado también suele definirse como la organización jurídica de una sociedad, bajo un poder de dominación, que se ejerce en determinado territorio.

Esta última definición, nos muestra que son tres los elementos que conforman al Estado y que son: la población, el territorio y el poder.

La población: la conforman los ciudadanos que pertenecen a un Estado y que conforman el mismo.

El poder: Es la voluntad de dirigir a una sociedad organizada, conforme a sus leyes, previamente establecidas, para la mejor convivencia de la población.

El territorio: Es la porción del espacio, en que el Estado a través de sus dirigentes ejercitan su poder.

Se maneja que el poder político, siempre se ha manifestado a través de una serie de normas y actos normativamente regulados, y que la población y el territorio, constituyen los ámbitos personales y espaciales de validez del orden jurídico.

El ordenamiento jurídico bajo el poder de mando, es el elemento formal del Estado, pues sus órganos lo crean a través de la función legislativa o le dan dicho carácter y el elemento material lo forman la población y el territorio, ---

pues estos se encuentran inmersos en los ordenamientos jurídicos.

En otra definición, encontramos que el Estado es " una sociedad jurídicamente organizada, para hacer posible la convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos". (22).

" Las funciones del Estado, son las de la sociedad ( seguridad, justicia y bienestar en el orden económico y cultural), pero la sociedad sin el Estado, no podría garantizar esas funciones. En consecuencia, el Estado no tiene funciones distintas a aquellas que interesan a la sociedad, sino que son las de la sociedad misma; los fines del Estado, son los fines de la sociedad y lo de ésta son los fines comunes de las personas que la forman ". (23)

Después de haber expuesto lo anterior, pasaremos de lleno al tema principal de éste capítulo.

Es difícil determinar con exactitud, si es facultad u obligación del Estado, imponer la realización del servicio social, porque si atendemos a lo que ya se mencionó, veremos que si es facultad del Estado, la imposición del servicio social, toda vez de que es el mismo Estado, quien tiene el poder de dirigir a una sociedad organizada, conforme al derecho

---

(22) RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA Y VARA.- ob. cit., p-258

(23) RAFAEL BRIELSA: DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO I, EDIT. RO QUE DE PALMA 1955, p-151

que ha creado, a través de sus órganos para el mejor funcionamiento de la sociedad a la cual dirige y rige, pues ya le ha proporcionado a los estudiantes, instituciones o escuelas, en las cuales se han ido formando profesionalmente, aún y cuando también es obligación del Estado, darle a su población lo indispensable, para ir evolucionando conforme avanza el tiempo.

El Estado como ya se mencionó anteriormente, desde los artículos 4o. y 5o. Constitucionales de 1917, le dió el carácter de obligatorio a la realización del servicio social y actualmente dicha obligación se encuentra plasmada en el artículo 5o. Constitucional, de nuestra carta magna, así como en la ley de profesiones, en la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, la ley de educación, la ley de educación para adultos y otras disposiciones más.

Si tomamos en cuenta que el Estado tiene la obligación de proporcionar a su población, todos los medios necesarios para ir progresando conforme al avance del tiempo, que se manifiesta y más aún si el mismo Estado tiene funciones comunes a su sociedad, en la que infractúa, entonces podemos manifestar, que el Estado tiene como obligación, imponer el servicio social a sus egresados de las escuelas profesionales o de institutos de nivel superior de educación, para tratar de proporcionar a la sociedad a la que sirve y dirige un mayor apoyo y servicio en las actividades necesarias, que se presentan en -

su territorio, por lo que para esto se basa en que la COSSIES como instrumento de las Secretarías de Educación Pública y de Programación y Presupuesto, realice la coordinación, supervisión y el apoyo necesario para que los estudiantes y pasantes cumplan con la obligación de realizar el servicio social en favor de la sociedad mexicana, de la cual, han emergido como una especie de pago por haberles permitido educarse.

Se ha manifestado que una de las obligaciones del Estado es proporcionar a su población, educación; diré que ésta constituye un elemento importante en el proceso de desarrollo integral del país.

Por lo que de esto se dá, la imperiosa necesidad de adecuar las estructuras y procesos educativos de México, a las necesidades y requerimientos, que el mismo desarrollo va planteando; esto es que si la educación superior que se imparte en nuestro país, por las educaciones públicas y privadas, tienen como fin primordial el de preparar los recursos humanos; en cuanto hace a los conocimientos científicos y tecnológicos también lo deberán de dirigir al contexto social, económico y político, en el cual se desarrolla. Y su obligación será la de formar recursos humanos calificados que participen activamente en el proceso productivo y en la dirección y organización de nuestra nación.

La educación superior, habrá de contribuir al logro de una cada vez más justa distribución de la riqueza y la eleva-

-ción de los niveles de vida, en la población que tiendan a -  
transformar de nuestro país.

De este modo, el producto de la educación superior en Mé-  
xico, habrá de ser de personas, con una conciencia social y -  
con un claro sentido de la responsabilidad solidaria, para --  
así contribuir a la solución de los problemas sociales y al -  
fortalecimiento de la capacidad productiva del país.

Es por éste, de que existe la imperiosa necesidad, de --  
que las instituciones de educación superior y las institucio-  
nes de educación media terminal, establezcan un estrecho con-  
tacto con la realidad, en la cual están inscritas con el fin  
de no permanecer al márgen del desarrollo nacional y evitar -  
así un desfase entre la oferta y los recursos humanos,  
que previamente ya han sido calificados por ellas mismas y la  
de el mercado de trabajo.

Una de las formas de establecer dicho contacto, es a tra-  
vés de la realización del servicio social, como una relación  
substancial, entre la educación superior y la sociedad; sin -  
embargo, la realidad actual del servicio social en nuestro --  
país, es diferente, muy a pesar de que sus antecedentes histó-  
ricos y sus principios filosóficos, demuestran su sentido au-  
téntico; en el sistema de educación superior de los estudian-  
tes, y en el sector público en general, se ha dado una aten-  
ción marginal y la importancia que se ha dado al servicio so-  
cial, ha sido muy relativa dentro del proceso de planeación -



educativa.

Esto ha distorsionado al servicio social, al grado de -- ser en la mayoría de los casos, sólo un simple requisito o -- trámite para obtener el título.

Es indispensable imprimir al servicio social, un mayor -- apoyo en su mística original, convirtiéndolo en parte inte--- grante de los planes y programas educativos y académicos en - estrecha vinculación con los problemas nacionales.

En este sentido, el Gobierno del Estado, a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública y con la colaboración de COSSIES, creó en Noviembre de 1982, el proyecto de Plan Nacional de Servicio Social, para - el período de 1982-1988, en el cual se plantea como uno de -- sus objetivos nacionales, el de proveer a la población de empleo y los mínimos de bienestar, atendiendo con prioridad las necesidades de alimentación, salud, vivienda y educación; en este contexto, el servicio social obligatorio, que habrán de prestar los estudiantes de educación superior, significa un - gran potencial de recursos humanos, para orientarlos a la consecución de ése objetivo, que a la vez permita poner al estudiente en contacto con lo que es la, realidad social y económica de su país, y contribuir así en la formación de ésa consecuencia, de solidaridad, para con la sociedad, que ha hecho posible su formación académica.

Para esto mismo, el Gobierno del Estado, diseñó un ele--

-mento normativo e indicativo, que regula las acciones del servicio social, a fin de lograr la formación integral del futuro profesionista y arraigar en él la conciencia de solidaridad, mediante su participación en esos programas, que colaboren al logro de los objetivos que son prioritarios para la nación.

Lo anteriormente indicado, se concibió como el Plan Nacional de Servicio Social, el cual fué elaborado por el Secretario Técnico de la COSSIES, fungiendo como presidente, el Secretario de Programación y Presupuesto, el C.P. Ramón Aguirre Velázquez y copresidente el Secretario de Educación Pública, el Lic. Fernando Solana Morales, y como Secretario Técnico Ejecutivo, el Lic. Carlos Vidali Carbajal.

Haciendo un poco de historia, si recordamos que el servicio social nació en México en 1929, a raíz de un movimiento universitario de autonomía, como una proposición de los estudiantes, ante la creciente demanda de vincular más claramente los fines y funciones de la universidad con el desarrollo del país.

Sin embargo, su desarrollo se ha caracterizado, por la inexistencia casi absoluta, de una articulación sistemática y eficiente de los diferentes elementos que participan en la ejecución de ésta actividad . Y por é ello surgió la necesidad del Gobierno del Estado, de contar con un organismo que coordinara a nivel nacional, el servicio social, el cual brindará

-rá al estudiante opciones o alternativas, para que al mismo tiempo, de que cumpla con el trámite de carácter legal, participe de una manera más organizada en la solución de los problemas que han aquejado al país.

Y fué eso que en 1978, por acuerdo presidencial, se creó la Comisión Coordinadora del Servicio Social COSSIES, con el cual se busca planear, organizar y programar las acciones y recursos que intervienen en la realización del mismo, a través del sistema nacional del servicio social.

Se creó un programa de empleo a los pasantes, con el fin de atender a la juventud recién egresada, de los centros de educación superior.

" En 1980, el Gobierno del Estado, por primera vez, incluye los programas de servicio social, en el proceso de programación presupuestal, sin establecer una partida específica pero obligando a las dependencias oficiales, a programar el servicio social, en sus planes anuales de trabajo.

Según la COSSIES, la evaluación de ésta programación, -- dió los siguientes resultados:

- a) La programación fué escasa, raquítica y centralizada.
- b) La ayuda económica fué mínima cuando la hubo.
- c) Predominaron los apoyos administrativos, aún en aquellos que se relacionaron directamente, con la productividad, - como beneficio social. (24)

(24) GARCIA CHAVERO HECTOR: ob. cit. p-31

Sin embargo, por estos resultados, no se pudo cumplir con los objetivos primarios de los programas.

Por ejemplo:

El Distrito Federal, fué la dependencia que más destacó por el número de programas, pero del 100% que éste solicitó a COSSIES, sólo se le cubrió el 11%; el segundo sector en importancia, lo fué el agropecuario forestal con un 10%; y al sector salud, se le asignaron (4,053) prestadores del servicio social, dándosele un 50%, pues éste dió apoyo para todos los Estados de la República.

Así pues, en 1980, la demanda de prestadores de servicio social de las dependencias e instituciones, fué de 19,448, -- cubriéndose sólo el 32%, o sea 5,238 prestadores del servicio social, pero la población potencial que había en todo el país, era de 157.030., lo cual significaba dos cosas:

- a) COSSIES, no lograba captar ni controlar, más allá del 3% de la población total potencial de los prestadores del servicio social.
- b) Las dependencias gubernamentales, tampoco lograban captar más allá del 15% de la oferta total.

Los programas de apoyo administrativo y de apoyo a las políticas de las dependencias gubernamentales, siguieron siendo las áreas con exclusiva asignación.

Los sectores administrativos de Defensa y Poderes, regis

-traron programas con una demanda de 3.119 prestadores del servicio social y obtuvieron una asignación de 1.216, destacando en éste sector la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que presentó 132 programas.

- Agropecuario y Forestal, cubrió el 30% de la demanda.
- Comercio, cubrió un total de 44.5% de la demanda.
- Educación, registró 69 programas, demandando 1,523 prestadores de servicio social y cubriendo el 41.9% de la demanda. Cabe hacer mención que aquí destacó la participación de la S.E.P. (Secretaría de Educación Pública).
- Asentamientos humanos, cubrió el 23.2% de la demanda.

La selectividad de dichos programas de servicio social, que se registraron en la COSSIES, estaban dirigidos a apoyar las prioridades enmarcadas en los planes y programas de trabajo, del Gobierno Federal.

Se dice que con la conformación de COSSIES, el Gobierno Mexicano, puso en juego, un elemento distinto; controlar y paliar de alguna manera el descontento por falta de nuevos empleos, para los jóvenes que recién ingresan al mercado de trabajo profesional.

Es decir, es una nueva forma de selección para personal calificado y estimular así la competencia entre los demandantes, de éste mercado de trabajo". (25)

De 1982 a 1983, la demanda de prestadores de servicio social creció en más de un 600% por la crisis, que se dió en -- cuanto a la creación de nuevos empleos para estos profesionistas, recién egresados de las escuelas e institutos de educación superior, que no encontraban empleo, por lo que el Go--- bierno del Estado, trató de mitigar tal situación, proporcionándole una beca académica.

El Secretario de Programación y Presupuesto de ése entonces, Lic. Carlos Salinas de Gortari, hizo público el anuncio de la propuesta en marcha del programa de emergencia, para la protección del empleo, derivándose éste del programa - inmediato de reordenación del entonces Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, y esto se debió más que nada a la crisis económica y al cambio de gobierno.

Este programa, en su segundo punto se refería a la "Protección del empleo", y éste a su vez estaba dividido en cuatro subprogramas que a continuación se mencionan:

- 1.- Programa de creación de empleo en el medio rural.
- 2.- Programa de empleo en zonas urbanas críticas.
- 3.- Programa de protección a la planta productiva.
- 4.- Programa de servicio social obligatorio, que por su --- carácter de emergencia adoptó las siglas PESSO. (Con esto, se trató de crear empleos temporales).

Con la puesta en marcha del programa de emergencia de - protección de empleo, la COSSIES, pasó a coordinar los pro--

-gramas de emergencia del servicio social obligatorio, además de sus programas denominados normales, o sea aquellos que no recibían beca de \$ 6,826.00 del presupuesto del programa de emergencia del servicio social obligatorio, ni de otra institución o dependencia oficial.

A pesar de que el Gobierno del Estado, indicó que trataba de crear empleos temporales, con la promesa de convertirse en empleos permanentes, nunca publicó dato alguno que indicara cuantos prestadores de servicio social, hubieran sido contratados, en la dependencia en la cual realizaron su servicio social. En 1984, el servicio social recibió un subsidio de 4,500 millones de pesos, es decir, 2,700 millones más que los asignados en 1983 y con ésto se planteó captar a 88,000 prestadores de servicio social de programa normal, los sumados a los 24,000 prestadores del servicio social, significaba una cobertura de 46% de los estudiantes y pasantes potenciales, egresados de las instituciones de educación superior y media superior del país.

En 1984, el 70% del destino de los programas, estuvo orientado a actividades de "trabajo de escritorio o de oficina", es decir, no eran actividades propiamente para preparar y/o capacitar a los prestadores del ya multicitado servicio social, para que posteriormente ingresen a un empleo permanente.

"... El presupuesto asignado a COSSIES, por el Gobierno

del Estado en 1985, fué de 4,100 millones de pesos, es decir 400 millones menos que 1984... con esto labeca a los prestadores del servicio social, aumentó a \$ 14,000.00 mensuales, significando un decremento de un 100% aproximadamente en comparación a la otorgada en 1984.

En 1986, el servicio social fué subsidiado con 6,372.5 millones de pesos, que los recibidos en 1985, sin tomar en cuenta las aportaciones de otras instituciones; con dicho aumento en el subsidio, la beca a los prestadores del servicio social, fué autorizada a \$ 18,000.00 mensuales.

En 1987, se le asignó un presupuesto de 24,097.2 millones de pesos, el cual fué autorizado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, para asignar y coordinar a 115.0 prestadores de servicio social".

Con todo lo anterior, se buscó darle continuidad al proyecto de "programa de empleo".



¿ ES FACULTAD U OBLIGACION DEL ESTUDIANTE LA REALIZACION DEL  
SERVICIO SOCIAL ?

Antes de empezar a hablar sobre, si la realización del servicio social, es obligación o facultad del estudiante, dire que:

"El servicio social de los estudiantes, de las instituciones de educación superior, no es un fenómeno aislado en nuestra sociedad, por el contrario, es un eslabón de la cadena de elementos de solidaridad social, que nuestra sociedad conserva e incrementa". (26)

Si vemos la realización del servicio social, por parte del estudiante como una facultad que tiene de realizarlo, entonces nos daremos cuenta que tiene el derecho de llevar a la práctica sus conocimientos teóricos, que ha adquirido en su formación profesional, al terminar sus estudios de educación superior o de educación media terminal, para que de ese modo pueda prepararse lo mejor posible para servir a nuestro México.

Ahora bien, si hablamos de que dicha realización de servicio social por parte de los estudiantes es una obligación que el Estado les impone a través de los diferentes ordena---

(26) ENCUENTRO MULTIDISCIPLINARIO DEL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: C.U. (PALABRAS LIC. MANUEL CABRERA LOPEZ EN LA INAUGURACION. p-XIII

-mientos legales, los cuales han sido impuestos para servir a los intereses de la sociedad mexicana y el Estado en general. Por otro lado habrá que indicar la falta de uniformidad existente en algunas disposiciones relativas a la realización de éste servicio social.

**POR EJEMPLO:**

El artículo 91 del reglamento de la ley reglamentaria -- del artículo 5o. Constitucional, señala que, los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación, no están obligados a prestar ningún servicio social, distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente, dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios".

Lo anterior, al igual que las disposiciones de cada institución de educación superior, origina confusión, descontento e injusticia en la realización de éste mismo.

Por otro lado, el individualismo del profesionista mexicano, aún no ha logrado evolucionar en su sentido altruista hacia la sociedad, en la cual infractúa, participando para mejorar la actual situación del país y lo anterior se puede empezar a dar con la realización eficaz del servicio social.

Ya que infractuamos en una sociedad, en donde el éxito se dá por los recursos financieros que cada individuo logre acumular, no importando la forma en que se llegue a adquirir, es muy difícil lograr desarrollar en los estudiantes o pres-

-tadores potenciales de servicio social, el concepto de solidaridad y de una mejor preparación profesional y con sentido de responsabilidad hacia la sociedad en que actualmente se -- desenvuelven.

Esta tarea es muy difícil, pues quienes han sido y serán formadores de los actuales y futuros profesionistas, carecen de la mística de servicio social, ya que toda su meta, está dirigida al mejoramiento económico individual.

Para poder formar profesionistas cuyo objetivo primario, sea el de servir a la sociedad, anteponiendo este objetivo -- al de lucro se deberá de poner en contacto al ciudadano potencial de realizar un servicio social, con el tiempo, espacio, conocimiento vivencial de las necesidades, que nos aquejan, -- así como problemas de nuestra sociedad, aún en labores pequeñas, ya que de éste modo se irán creando profesionistas integrados a nuestra sociedad, sin criterios individualistas.

Para lograr lo anterior, es menester iniciar con los programas escolares a todos los niveles de educación, que formen integralmente al niño y joven, tanto académicamente, como individuo, miembro de una sociedad en permanente evolución y -- con metas de superación en su desarrollo económico, político y social.

Con esto se fortalecerá la conciencia de todos los pres-tadores de servicio social, a todos los niveles, no solo a ni vel superior de educación.

No obstante lo anterior, el servicio social, puede y deberá convertirse en un instrumento idóneo para vincular a estudiantes y pasantes con su propia realidad económica, política y social, creándõle una conciencia de solidaridad con la sociedad que le ha permitido desarrollarse.

Aún así en la actualidad, en "La prestación del servicio social, los estudiantes enfrentan un panorama contradictorio, por un lado dicha prestación se encuentra sancionada por diferentes ordenamientos legales como obligatorio, aún y cuando - el sistema que el Estado ha impuesto en este servicio, no está cabalmente uniforme en los medios transcritos, para que se cumpla con esa obligación y por otro lado el beneficio que debiera obtener el estudiante al entrar en contacto con la sociedad, permitiéndole convalidar con la práctica sus conocimientos adquiridos y a la vez adquirir una mayor conciencia de solidaridad, no se dá en su totalidad, ya que muchos prestadores de servicio social, lo realizan en áreas distintas a la formación de su profesión y otros nunca lo prestan".

Es por esto mismo, que los estudiantes y pasantes ven la realización del servicio social como un requisito a cumplir, para presentar su exámen profesional y poder obtener su título.

Frente a esta obligación, es difícil que el estudiante vea con buenos ojos realizar el servicio social, como sentimiento altruista hacia la sociedad y más aún crearse una con-

-ciencia responsable en relación a la solidaridad conciente a su misma sociedad y al Estado mismo.

Muy pocos son los que lo consideran como una primera -- oportunidad para iniciarse en el campo práctico de su profe-- sión, logrando con élllo una formación más integral en todos sentidos.

Para terminar, diré que el estudiante o el prestador del servicio social, tiene en mente que la realización del mismo, sólo es una obligación que tiene que cumplir, para poder titu larse.

-el estudiante ese sentido de solidaridad del que tanto he ha  
blado, el cual va dirigido a la sociedad mexicana.

En esto influye de manera importante, que aún a pesar de que la COSSIES, recibe subsidio del gobierno, la mayor parte de prestadores de servicio social, efectúan dicha función en actividades diferentes, a las de servir a la sociedad, pues -  
entran a cumplir su requisito obligatorio, en dependencias --  
del gobierno y en sus propias instituciones educativas, reali-  
zando trámites administrativos, los cuales son nulos en el ser-  
vicio social, a la sociedad que les ha permitido interactuar,  
convivir, estudiar y constituirse como profesionistas.

Se ha dicho que la realización del servicio social, es -  
una actividad encaminada al beneficio de la comunidad y que -  
al mismo tiempo, aporta una valiosa experiencia a la forma---  
ción académica y a la retroalimentación de los problemas aca-  
démicos.

Si nos remontamos a los inicios del servicio social, en la Universidad, podemos ver que éste se dió como un sentimien  
to altruista de los estudiantes, hacia la comunidad e independen  
tientemente de que estaba en franca contradicción con el ar--  
tículo 5o. Constitucional de 1917, aún así el servicio social  
se fué expandiendo en todas las licenciaturas de nuestra uni-  
versidad, pues existía motivación a la conciencia solidaria -  
de los estudiantes, en la realización del servicio social, al  
mismo tiempo que le daba al estudiante la oportunidad de en--

-trar en contacto directo con la realidad histórica de ese -  
entonces.

Desgraciadamente en la actualidad, el Gobierno del Estado tiene una visión muy clara y precisa de lo que quiere y entiende por el servicio social, el cual estaba dirigido a apoyar sus políticas , pero jamás toma en cuenta las necesidades de la sociedad mexicana, o de los sectores de la población, - los cuales en alguna circunstancia requieren del servicio social, ya que estos son quienes en primera instancia, deben -- ser los beneficiados directos con el servicio social.

El Gobierno del Estado a través de COSSIES, debe dar coherencia a las acciones de los diferentes elementos que conforman el Sistema Nacional del Servicio Social, regulando de éste modo lo dispuesto en el artículo II, de la Ley Federal - de Educación, en la que se refiere a los estudiantes o pasantes de las instituciones de educación superior.

Ya que la educación superior en México, no ha apoyado la conformación de la conciencia solidaria que se debe crear y - motivar en el prestador potencial del servicio social, al ser vicio de nuestra sociedad, pues debido a la política que actualmente lleva nuestro Gobierno, en relación al mismo, éste está lejos de vincular al estudiante, directamente con los pro blemas que aquejan a la población mexicana, pues unicamente - está orientada a la preparación teórica y académica de éste, originando con esto una escasa formación integral de su pro-

-ción del servicio social, éste deberá consistir esencialmente, en aportar paralelamente la valiosa experiencia a la formación académica y a la retroalimentación de los programas -- académicos unidisciplinarios y multidisciplinarios, continuos cuya ejecución, se dá en las zonas más necesitadas del país y que el Estado cubra todas las necesidades de los prestadores del servicio social obligatorio.



¿ DEBE SER REMUNERABLE O A TITULO GRATUITO LA REALIZACION --  
DEL SERVICIO SOCIAL ?

Si atendemos a que el estudiante, al prestar el servicio social se le debe de crear, motivar y fomentar la realización del mismo, como una cuestión altruista hacia la sociedad, estaremos viéndolo desde el punto de vista teórico y filosófico.

Pero si lo observamos desde el punto de vista legal, podemos ver claramente, que nuestro artículo 5o. Constitucional señala y manifiesta "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento... y que los servicios profesionales de índole social, serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale ".

Por otro lado, tanto la ley reglamentaria del artículo - 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en su artículo 53, prescribe que "... el servicio social, se realizará mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado ".

Así como el artículo 59 del mismo ordenamiento, hace alusión a que la remuneración deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente las necesidades del estudiante o profesionista".

Y por último el artículo 89 del reglamento de la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, indica:

"cuando el servicio social sea prestado a título gratuito por los profesionistas, habrá lugar a que se haga mención de ello, en la hoja de sus servicios".

El anterior por ser de carácter reglamentario, no debe ir en contra de los demás artículos señalados con anterioridad, pues iría en contra de la ley reglamentaria.

De lo anterior, debemos apreciar, que la prestación del servicio social deberá ser siempre remunerada y que la misma deberá ser suficiente para cubrir las necesidades que tenga el estudiante o por lo menos en una forma decorosa que cubra sus necesidades.

Para lo mismo, el Gobierno del Estado, subsidia a la COSSIES, para que ésta remunere a los estudiantes o profesionistas en la realización del servicio social. Más aún algunas dependencias de gobierno, también lo hacen cuando estas son beneficiadas por prestadores de el ya multicitado servicio social.

Malamente, las remuneraciones que reciben los estudiantes, cuando son agraciados para las mismas, son siempre raquíticas y casi nulas, en la mayoría de los casos, nunca llegan siquiera a un salario mínimo general, ni mucho menos a un salario mínimo profesional.

Además cabe hacer mención, que COSSIES, maneja programas de servicio social sin remuneración alguna, para los estudiantes, violando con é ello la disposición Constitucional contenida en el artículo 5o.

## **CAPITULO CUARTO**

### **ANALISIS DE LAS NORMAS SOBRE EL SERVICIO SOCIAL**

ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL

Antes de empezar a realizar el análisis del artículo 5o. Constitucional, brevemente mencionaré, lo que se entiende --- por normas:

" La palabra norma, suele usarse en dos sentidos: uno -- amplio y otro estricto.

LATO SENSU.- Suele aplicarse a toda regla de comportamiento - obligatoria o no.

ESTRICTU SENSU.- Corresponde a la que impone deberes y confie re derechos " (28).

Por lo consiguiente, las reglas que contienen carácter - obligatorio o son atributivas de facultades, se les dá el nom bre de normas y se diferencian de los juicios enunciativos, - que solo indican lo que es.

Así pues, en la realización de las normas, se habla de validez o invalidez.

Por lo tanto, el espacio jurídico en el que se aplican - estas normas, es nada menos que el estricto derecho (Strictu Sensu), pues de naturaleza imperativo atributivo, ya que crea obligaciones y concede facultades.

---

(28) EDUARDO GARCIA MAYNES: ob. cit. p-4

De este modo y hecha la anterior mención, es importante señalar las características de las normas jurídicas:

BILATERALES.- Su aplicación y cumplimiento están exteriorizadas a todos los individuos que conforman la sociedad.

COERCIBLE.- Ya que tiene la característica de ser cumplida en forma no espontánea e incluso en contra de la voluntad del obligado, siendo independiente de una sanción.

HETERENOMAS.- Su origen no está en el albedrío de los particulares, sino en la voluntad del legislador.

Después de haber hecho un pequeño recordatorio del significado y características de las normas jurídicas, entraremos a analizar los siguientes ordenamientos legales:

Artículo 5o. Constitucional:

Sería muy repetitivo, decir todo el ordenamiento que en él se presenta, por lo que sólo se hará a la parte que se refiere al servicio social, que es el tema que nos ocupa, en este trabajo.

"... la ley, determinará en cada Estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo... nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento... los servicios profesionales de índole so-

-cial, serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale".

El artículo 50. Constitucional, concibe una de las garantías que más contribuye a la felicidad humana, pues protege - la libertad de las nacionales, como una garantía individual - consagrada en nuestra carta magna.

Ya que la libertad es una condición indispensable para - que cada individuo logre sus fines y objetivos dentro del marco de derecho, que le permite lograr sus objetivos, revelándose como una potestad inseparable de la naturaleza humana, como un elemento esencial de la persona.

Aún así el Dr. Ignacio Burgoa O., en su obra denominada, " Las Garantías Individuales ". manifiesta, que el texto contenido en este artículo 50. Constitucional, presenta varias - limitaciones a la libertad del trabajo, que éste mismo protege.

"Porque constriñe al individuo a desempeñar ciertos servicios , aún en contra de su propia voluntad ".

Dicha disposición constitucional, descarta la facultad - que tiene el sujeto de rechazar o no optar por dichos traba-jos, de entre ellos encontramos la realidad del servicio so---cial.

Pero esto tiene justificación, si se analiza que dicho - servicio, tiene pleno interés nacional o por lo menos social, éste interés se encuentra colocado por encima de las volunta

-des particulares, por lo que toda persona debe contribuir en la medida de sus posibilidades y capacidades a realizar en be neficio del país.

También encontramos que la frase constitucional, " Na--- die puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la - justa retribución y sin su pleno consentimiento", tiene inmerso en sí la obligatoriedad, más no la gratuidad, en la realización de dichos servicios.

Otra limitación constitucional del multicitado artículo, señala que:

" La ley determinará en cada Estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condicio nes que deben reunirse para obtenerlo y las autoridades que - han de expedirlo; ésto será a través del poder legislativo lo cal de cada entidad federativa a las que corresponde".

Otra limitación que incluso protege a la sociedad, se -- traduce en prohibición impuesta a aquellos individuos que no tienen el título correspondiente para ejercer cualquier profe sión.

Pero no existe limitación alguna para los extranjeros, - que se encuentran en la misma situación de los nacionales, pa ra ejercer su profesión, de acuerdo a lo que establece el artículo 10., de la constitución mexicana; esto ocasiona que -- los extranjeros formen verdaderos consorcios extranacionales, que a través de bufetes o despachos, éstos no solo compiten -

ventajosamente, con los profesionistas mexicanos, sino que --  
acaparan gran número de negocios y casos en los que poderosas  
empresas transnacionales son protagonistas.

Esta libertad, no ha podido ser restringida para los ex  
tranjeros profesionistas, precisamente porque el artículo -  
lo. Constitucional, lo prohíbe, debido al contenido mismo de  
su texto.

Por lo anteriormente aludido, es claro y preciso que el  
servicio social, según el artículo 5o. constitucional, debe-  
rá de ser obligatorio y remunerado.

Pero como anteriormente ya se mencionó, la COSSIES, en -  
alguno de sus programas de servicio social, no dá ninguna re-  
tribución a prestadores potenciales del mismo, violando con -  
ello la disposición legal citada.

Situación en la cual el Gobierno del Estado, debe tener  
más cuidado, pues a esta institución le dá subsidio para que  
realice sus objetivos.

Aún y cuando el artículo 5o. constitucional, autoriza la  
reglamentación del ejercicio profesional, por leyes locales -  
de cada Estado que conforman la federación.

El artículo 15 de la ley reglamentaria del mismo artícu-  
lo constitucional, prohíbe de manera absoluta, a cualquier ex  
tranjero, el desempeño de las profesiones, violando con esto -  
lo ordenado por el multicitado ordenamiento constitucional, -  
restringiendo la garantía constitucional de libertad de tra-



-bajo, en perjuicio de los extranjeros, fuera de los casos, - en que se pueden suspender las garantías individuales que marca el artículo primero de nuestra constitución, el cual establece además la titularidad activa de las propias garantías - en favor de todo lo gobernado, independientemente de su nacionalidad.

Otra violación al artículo 5o. constitucional, es el que está plasmado en el artículo 25, fracción I, de la ley reglamentaria del mismo ordenamiento, pues señala:

"Que para ejercer alguna profesión, se requiere ser mexicano por nacimiento o por naturalización".

Ante esto, es inaudito que la ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, esté violando el precepto legal -- que le dá origen, pues si bien es cierto que " El reglamento es el conjunto de normas administrativas subordinadas a la - ley, obligatorias, generales e impersonales, expedidas unilate - ral y espontáneamente, por el Presidente de la República, en - virtud de facultades discrecionales que le han sido conferi-- das, por la Constitución, o que resulten implícitamente del ejercicio del poder ejecutivo ". (29)

---

(29) ANDRES SERRA ROJAS: ob. cit. p-193

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha resuelto:

" Los reglamentos que se expidan por el ejecutivo, tienen a la exacta observancia de las leyes, es decir, a facilitar su mejor cumplimiento, por tanto son parte integrante de las disposiciones legislativas que reglamentan y por lo tanto participan de la naturaleza jurídica de la ley reglamentada y aún cuando no sean expedidos por el poder legislativo, - tienen todos los caracteres de una ley ". (30)

Aún así, el reglamento no puede invadir el dominio reservado por la Constitución al legislador, ya que debe de mantenerse el principio de superioridad de la ley; pues el reglamento está subordinado a la ley y debe ser de conformidad a la misma y más a nuestra constitución, que es la espina dorsal de todo el ordenamiento jurídico que nos rige.

---

(30) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, INFORME DEL PRESIDENTE DE LA CORTE 1955.

**ANALISIS DE LOS ARTICULOS 52 AL 59 DE LA LEY REGLAMENTARIA -  
DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS  
PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

El capítulo VII de éste ordenamiento jurídico, habla ---  
del servicio social de estudiantes y profesionistas:

Artículo 52 .- "Todos los estudiantes de las profesiones  
a que se refiere esta ley, así como los profesionistas no ma-  
yores de 60 años o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o  
no, deberán prestar el servicio social, en los términos de es  
ta ley ".

Ahora bien, atendiendo a lo que señala el artículo ante-  
rior, vemos que este tiene teóricamente el interés de que los  
prestadores del servicio social, ya sean estudiantes o profe-  
sionistas, hasta una edad máxima de 60 años, sirvan de algún  
modo a la sociedad, siempre y cuando se realice en los térmi-  
nos que la ley indique; aún y cuando del mismo se desprende -  
el interés social, no es claro del todo y además presenta una  
contradicción a la frase del artículo 5o. Constitucional, que  
dice: "nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales  
sin su pleno consentimiento... por lo que podemos observar, -  
que esta ley, a pesar de tener una jerarquía al texto del ar-  
tículo 5o. Constitucional, invade su ámbito de manera anti---  
constitucional, ya que obliga a todos los estudiantes o profe  
sionistas que ejerzan o no su profesión y que estén impedidos

o no por enfermedad grave; a la realización del servicio social, aún y cuando su edad máxima sea de 60 años.

Esta última parte más bien es letra muerta actualmente, pero nos ofrece, una valiosa reserva a la que podemos recurrir en lo futuro en la medida en que se afine el aparato administrativo que deberá ocuparse del servicio social, combinando la enorme cantidad de pasantes que cada año tiene que realizar su servicio social, durante un mínimo de seis meses, con una labor anual de los profesionistas al respecto, que consistirá en asesoría y vigilancia de los pasantes, durante pocos días del año, el resultado podría ser impresionante.

Entonces si queremos dar vida a esta norma, debemos iniciar gradualmente y esto como anteriormente lo comenté, tienen que iniciarse desde la educación primaria, secundaria y bachillerato, hasta llegar al nivel profesional, para que el estudiante se vaya creando una conciencia solidaria, en beneficio de la sociedad en la que vive, e interactúa, y así de ese modo llegar a cursar estudios a nivel superior y de educación media terminal, ya que esté plenamente convencido de que es su deber altruista prestar el servicio social, a beneficio de la sociedad, incluyendo a los profesionistas que se encuentran señalados en este artículo.

Artículo 53.- " Se entiende por servicio social, el trabajo de carácter temporal, mediante retribución que ejerciten y presten los profesionistas y estudiantes, en interés de la

sociedad y el Estado".

Este artículo manifiesta claramente, que el servicio social que presten los estudiantes o profesionistas, estará entendido como un trabajo temporal y remunerado que ejecuten -- los ya citados.

Al parecer no va en contradicción con el texto constitucional que indica, que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución, pero aún así no re conoce la relación laboral, que se dá entre el prestador del servicio social o del trabajo subordinado y el que lo recibe.

Artículo 54.- "Los colegios de profesionistas con el con sentimiento expreso de cada asociado, expresará a la direc--- ción general de profesiones, la forma como prestarán el servi cio social".

El texto de éste ordenamiento, es un poco confuño, no es muy claro, ya que ni los colejos de profesionistas, ni las - instituciones o dependencias con las cuales éstos realizan -- convenios, respecto de los programas de servicio social, no - son quienes prestan el servicio social, sino los estudiantes o prestadores potenciales del mismo.

En la interpretación del texto de éste artículo, nueva-- mente vemos que por instrucción o determinación legal , las - escuelas de educación superior, tienen que rendirle cuentas - a la Dirección General de Profesiones, para que el estudiante al cumplir con las obligaciones que se le impongan para titu-

-larse antes haya cumplido con las obligaciones que se les in  
diquen, aún y cuando las escuelas de educación superior y las  
de media terminal previamente lo hayan calificado apto, para  
desempeñar el ejercicio de su profesión.

Artículo 55.- " Los planes de preparación profesional, se  
gún la naturaleza de su profesión y de las necesidades socia-  
les que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de  
las profesiones a que se refiere esta ley como requisito pre-  
vio para otorgarles el título que presten servicio social, du  
rante el tiempo no menor de seis meses, ni mayor de dos años.

No se computará en el término anterior que por enferme--  
dad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lu  
gar en que deba prestar el servicio social".

El anterior a mi forma de ver, está más de acuerdo con -  
la realidad, ya que indica que según los estudios profesiona-  
les que han adquirido los estudiantes en su formación profe--  
sional, debe de encaminarse a satisfacer las necesidades so--  
ciales existentes.

Aunque nuevamente aparece aquí la obligación que tiene -  
el estudiante de prestar o realizar el servicio social, como  
requisito previo para poder titularse, también se menciona --  
que dicho servicio social, deberá realizarse, en un plazo de  
seis meses como mínimo y de dos años como máximo.

El anterior término, dependerá de los planes de estudios  
de las instituciones de educación superior, y de las de educa

-ción media terminal y de los convenios que se celebren con dependencias o instituciones, en lo que se refiere al servicio social.

Se presume al parecer, que en última instancia aparece el interés social de colaborar con la sociedad y sus zonas y población más marginada y necesitada.

Además señala, que en la realización de éste, no se computará el tiempo en el cual el prestador de servicio social, por causa grave o enfermedad, permanezca fuera del lugar en que deberá de realizar su labor social, que deberá realizar el obligado, en beneficio de la sociedad, de la institución o dependencia gubernamental que lo reciba.

Pero es un tanto estricto, si tomamos en cuenta que si un prestador del servicio social, esté a punto de cumplir con dicha obligación y por alguna circunstancia ajena a su voluntad, no logra cubrirlo, ni cumplirlo totalmente dentro del tiempo señalado para tal, tendrá problemas para titularse, pues no le será tomado en cuenta, si no cumple debidamente con su servicio social y tendrá que repetirlo, retrasando con ello el cumplimiento de su obligación y al mismo tiempo de su titulación.

Esto puede parecer injusto, si recordamos que el artículo 91 del reglamento de la ley reglamentaria en cuestión, señala y manifiesta que "los trabajadores de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, quedan exentos de di-

-cha obligación, con solo cumplir con su trabajo y que será considerado como tal, independientemente de quedar asentada - tal función en su hoja de servicios"., no importando que la - profesión que tenga el estudiante, sea muy distinta a la función que realice y mucho más crítico todavía, es que este servicio no se dá en beneficio de la sociedad mexicana.

Artículo 56.- " Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del colegio respectivo , servicio social, consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional".

El Artículo anterior, idnica que los prestadores de servicio social, deberán presentar a las dependencias o instituciones, en las cuales estén realizando dicho servicio, así como a sus instituciones de educación superior y media terminal reportes o informes de las investigaciones, fines y objetivos cumplidos, así como de la experiencia adquirida en la realización y cumplimiento del servicio social.

Artículo 57.- "Los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las instituciones de investigación -- científica, proporcionando los datos o informes que éstas soliciten".

Este artículo es confuso, ya que no indica claramente la obligación que tienen los profesionistas de servir como auxiliares científicos de las escuelas superiores de educación --



superior, en el desarrollo del servicio social.

Artículo 58.- " Los profesionistas, están obligados a -  
rendir cada tres años al colegio respectivo, un informe sobre  
los datos más importantes de su experiencia profesional o de  
su investigación durante el mismo período, con la expresión -  
de los resultados obtenidos".

Este ordenamiento, es demasiado vago e inoperante, ya --  
que en la actualidad dicha obligación no se dá.

Artículo 59.- " Cuando el servicio social, absorva total  
mente las actividades del estudiante o del profesionista, la  
remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer  
decorosamente sus necesidades".

Para satisfacer decorosamente sus necesidades, cosa que  
a la fecha no se dá, primero se debe revisar que a todos los  
prestadores del servicio social, se le dé la remuneración es-  
tablecida, y luego que la misma sea suficiente para cubrir --  
las ya citadas, porque de lo contrario se estará violando lo  
dispuesto en el artículo 5o. Constitucional, el cual indica -  
que: " nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales  
sin la justa remuneración..."

Además si se habla de un salario decoroso que satisfaga  
las necesidades del obligado a dicho servicio y de acuerdo al  
artículo 123, fracción VI de nuestra Constitución, estaremos  
hablando de un salario mínimo general, que como ya he mencio-  
nado, no se le otorga al estudiante que es el que realiza el

servicio social, impuesto sobre su propia voluntad, o lo cual va en detrimento del mismo prestador y de la sociedad, pues el obligado, solo cumplirá con la realización de dicho servicio por ser solo una obligación, un requisito que tiene que cubrir para poder titularse.

**ANALISIS DEL CAPITULO VIII, ARTICULOS 85 AL 93 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES.**

Artículo 85.- " El servicio social de los estudiantes, - quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios".

El texto del artículo anterior, es claro al señalar, que son las escuelas de educación profesional, quienes tengan la obligación de cuidar y coordinar que el estudiante realice el servicio social, de acuerdo a sus planes de estudio, ya que es ésta la que directamente tiene con el estudiante el primer contacto de obligación del servicio social, que tiene que realizar el estudiante, en lo que a lo académico se refiere.

Artículo 86.- " Los colegios de profesionistas, deberán contener en sus estatutos, las normas generales con arreglo a las cuales sus miembros han de prestar el servicio social, cuya duración no será menor de un año".

Este artículo, indica que los colegios de profesionistas son los encargados de contener estatutos en los cuales se reglamente el servicio social, para que sus estudiantes cumplan con éllo mismo; también señala que dicho servicio social, no será menor de un año, cosa que es confusa y rrónnea y esto va en contradicción, a lo que prescribe el artículo 55 de la ley reglamentaria del artículo 50. Constitucional, el cual dice -

que el servicio social deberá darse en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Por lo consiguiente podemos observar, que el artículo en cuestión en su parte última, es incorrecta y va en contra de la ley que le dá origen.

Artículo 87.- " Cada año durante el mes de Enero, los colegios de profesionistas, darán a conocer a la Dirección General de Profesiones, de la manera en que sus estudiantes prestarán el servicio social, de acuerdo a los estudios que éste haya obtenido y a los convenios realizados con diversas instituciones o dependencias, al igual que deberán de informarle de los resultados que se obtuvieron de la realización del servicio social del año anterior.

Artículo 88.- " En tanto se expide un reglamento especial de servicio social de profesionistas no colegiados, éstos deberán enviar en el mes de Enero de cada año, a la Dirección General de Profesiones, una declaración de la forma en que se propongan cumplir con el servicio social y la comprobación de haberlo prestado, durante el año anterior".

Este artículo, es confuso y no es claro, pues menciona, que mientras no exista un reglamento especial de servicio social de profesionistas no colegiados, éstos también estarán obligados a rendir a la Dirección General de Profesiones, informes en el que se reporte la manera de como prestan dicho -

servicio social, y de los resultados que de él se obtengan. Si bien es cierto, algunas escuelas de las llamadas carreras cortas (secretarías, ejecutivas en español, contadores, etc.- etc.), si llevan a cabo este informe, con esto se origina que el prestador del servicio social, no lo realice, en beneficio de la sociedad, sino en el suyo propio, pues sólo busca cumplir con dicho servicio por ser sólo un requisito para poder titularse posteriormente; al igual que ganar dinero de dependencias o instituciones de gobierno, en donde normalmente -- prestan dicho servicio.

Otro ejemplo, es el de los estudiantes que realizan su -- servicio social obligatorio, en las instituciones bancarias, como en el Banco Nacional de México, mejor conocido como -- BANAMEX.

Artículo 89.- " Cuando el servicio social sea prestado a título gratuito por los profesionistas, habrá lugar a que se haga mención de élllo en la hoja de sus servicios".

El texto anterior, está invadido de una gran utopía, -- pues la mayoría de los prestadores del servicio social, esperamos que al realizarlo, nos sea remunerado, aunque sea modestamente, pero en la gran mayoría, no se dá, pues la COSSIES -- maneja programas, en los cuales no se les dá remuneración al -- guna a los estudiantes que prestan su servicio social y no -- porque los estudiantes, no acepten recibir remuneración alguna, sino más bien porque así se los imponen y como el estu---

-diante ve la realización de dicho servicio, como una obligación y no como un servicio a la sociedad, y así mismo, no pone objeción alguna al respecto, aunque no es posible que existan prestadores de servicio social, que lo realicen voluntariamente sin pedir remuneración alguna o sea de manera gratuita.

Artículo 90.- " Si el servicio social, no fuere cubierto, por el profesionista, cualquiera que haya sido la causa, se hará mención de éllo en su hoja de servicios".

Este ordenamiento a mi forma de ver, está completamente erróneo y no debiera de existir, si tomamos en cuenta que el servicio social, es obligatorio para poder titularse, por parte del estudiante que haya cumplido con todos los requisitos académicos que se le exigen; además también se puede observar a todas luces, que no hay uniformidad en los ordenamientos que regulan el servicio social obligatorio.

Este texto está en franca contradicción con algunos artículos que señalan que el servicio social es obligatorio para todos los estudiantes que quieran titularse, que por ninguna causa de fuerza mayor u enfermedad dejarán de cumplir con dicho servicio, o no les será tomado en cuenta.

Artículo 91.- " Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún servicio social, distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntaria-

-mente, dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios ".

La naturaleza de este artículo, rompe totalmente la mística y la naturaleza altruista del servicio social, en favor de la sociedad, pues permite que cualquier empleado burócrata de la Federación o del Gobierno del Distrito Federal, queden exentos de realizar este servicio social.

Artículo 92 .- " La obligación de prestar el servicio social, incluye a todos los profesionistas, aún cuando no ejerzan la profesión".

Este artículo, es más bien de aplicación a futuro, cuando por alguna causa fortuita, el país sufra o pase por una situación difícil, como un ejemplo, que sea un problema nacional, entonces sí deberán los profesionistas prestar un servicio social, aún y cuando no estén ejerciendo su profesión.

Por otro lado, éste también es confuso y nuevamente podemos apreciar que los ordenamientos que están regulando el servicio social, en la actualidad no tienen uniformidad y origina con esto, incumplimiento, que va en contra del sentimiento altruista del servicio social.

Artículo 93.- "Los profesionistas, sólo podrán dejar de prestar el servicio social, por causa de fuerza mayor. No excusa la falta de prestación del servicio social, el que el profesionista no haya recibido oferta o requerimiento especial, para la prestación del mismo, ni la falta de retribu---

-ción, pues queda a cargo del profesionista poner toda la diligencia necesaria para cumplir su obligación, a reserva de reclamar la retribución respectiva, de quien haya recibido el servicio social, a no ser que éste haya sido convenido libremente por el profesionista a título gratuito".

Para que el texto de este artículo fuera claro, primero debería determinar a que se refiere con indicar "Causa de -- fuerza mayor", pues este va, en contradicción con el artículo 56 de la ley reglamentaria del artículo 50. Constitucional, que indica que el obligado a prestar el servicio social por causa grave o enfermedad, permanece fuera del lugar en que de ba de prestarlo, éste no se le computará, para tales efectos.

Por otro lado, se dice que si el profesionista no reci- bió oferta o requerimiento de prestar el servicio social, és- to no lo exime de dicha obligación, aún y cuando no reciba re- tribución alguna al respecto, pues como es su obligación, el prestador potencial tiene que cumplir con ella a fuerza.



ANALISIS DEL ARTICULO 24,  
DE LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

Antes de entrar al análisis de éste artículo, voy a mencionar que durante el sexenio del Presidente Lic. José López Portillo, se decretó la creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con el fin de promover, organizar, e impartir la educación básica para adultos.

Artículo 24.- "Los estudiantes que participen voluntariamente en los centros de promoción y asesoría de educación para adultos, por el tiempo que para la realización del servicio social establecen las disposiciones. legales aplicables, tendrán derecho a que se les acredite dicho servicio".

Este texto muestra claramente, que los prestadores potenciales del servicio social, que son los estudiantes que estén dentro del tiempo, en el cual deben prestar dicho servicio, - si participan voluntariamente en cualquier actividad de la misma, por ese simple hecho, se les acreditará éste.

Es importante señalar dos cosas que son:

Este texto tiene un gran sentimiento altruista al respecto, de querer que los ciudadanos nacionales que carecen de educación básica, lo puedan lograr a través del apoyo, colaboración y auxilio de profesionistas.

## CONCLUSIONES

10.- La UNIVERSIDAD, hasta finales del siglo XVIII, estuvo dirigida a ayudar exclusivamente a la clase social dominante, - integrada por los españoles y los criollos, y por lo tanto, nunca estuvo interesada en velar por los intereses del pueblo de México, y es aquí, que los liberales se dan a la tarea de obtener mejores situaciones sociales y académicas para nuestro pueblo, el cual se encontraba en pésimas condiciones de vida social. De este modo, el Maestro Justo Sierra, pide al Gobierno del Estado, que se le dé a la Universidad, libertad para impartir enseñanza superior a todo interesado en ella y no sólo a las clases privilegiadas.

20.- Es en el Gobierno de Porfirio Díaz, que se creó la Ley Constitutiva de la Universidad, con la que se empiezan a dar cambios, debido a la misma, pero con la revolución mexicana la Universidad sufre el impacto de las ideas sociales, las cuales se difundieron por todo el país. Y es así que en 1917, nuestra Constitución Política, establece jurídicamente la realización del servicio social, como una obligación para todo aquel estudiante que quiera titularse, si su profesión así lo requiere, apareciendo tal disposición en sus artículos 4o. y 5o., de esa carta magna. Con el movimiento de demandas que se fueron -

dando desde 1914 a 1929 y que culminaron con la autonomía universitaria, se dió la Ley Orgánica Universitaria, con la oportuna intervención del Presidente de la República, Emilio Portes Gil, con esto el servicio social empieza a formar parte del proceso modernizador de nuestra Universidad, pretendiéndose que la misma estuviera al servicio de la comunidad nacional, pues se iba vinculando a los estudiantes con la realidad social que vivía nuestro pueblo en esos momentos. Es de suma importancia -- mencionar que el servicio social, se inició de manera impulsante en la facultad de medicina de nuestra Universidad, en el año de 1936, en donde el Doctor Gustavo Baz, realiza convenios para la celebración del mismo sector público. En el año de 1945, al aparecer la reglamentación del servicio social, se pretendió -- que algunos seudoprofesionistas dejaran de enriquecerse en detrimento de las clases humildes, en los lugares donde realizaban su servicio social, salvaguardando con ésto los intereses -- de la sociedad mexicana.

3o.- En 1979, el rector Pablo González Casanova, establece en la Universidad Autónoma de México, el departamento de Servicio Social de Pasantes, con el único fin de organizar y asesorar los programas de servicio social; y con ésto la mayoría de las disciplinas del servicio social empezaron a considerar la -- realización del mismo, como una obligación de los estudiantes.

En el año de 1978, por acuerdo del Presidente de la República, Lic. José López Portillo, se crea la Comisión Coordinado

-ra del Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), pretendiendo con ésto racionalizar las acciones y recursos que involucran la realización del servicio social, a través de un sistema coordina que permitiera organizar a nivel nacional lo aún disperso. Por lo que al servicio social, se le ha considerado, el contacto primario que tiene el estudiante -- con la vida profesional, comprometido con la sociedad que le -- permitió estudiar en sus instituciones, pero lo realmente verdadero, es que el servicio social, es una obligación que el Estado, a través de sus disposiciones legales, organismos descentralizados y de las instituciones de educación superior, impone a los estudiantes como prestadores potenciales del mismo, perdiéndose así la naturaleza altruista, con el cual se inició y caracterizó el servicio social; por si fuera poco y para que no existiera objeción alguna, el Estado creó diferentes disposiciones legales para regular el mismo y derivándose de los artículos 4o y 5o. Constitucional de 1917, los que se encuentran inmersos en la actualidad en el artículo 5o. de nuestra carta magna.

4o.- Es importante mencionar la falta de uniformidad existente en algunas, si no es que en la mayoría de estas disposiciones, por lo que se debería de realizar una revisión muy minuciosa al respecto y adecuarlo a las necesidades del país y del propio estudiante, sirviéndole ésto como una base para poder encontrar trabajo posteriormente. La Universidad al igual que - las instituciones de educación superior, o media terminal, han

creado diferentes leyes, reglamentos y estatutos al igual que departamentos para poder coordinar, organizar, dirigir, vigilar y verificar que dicha obligación que tiene el estudiante de cumplir con este servicio social para poder titularse, se cumpla debidamente, ya que son estas mismas, quienes están al cuidado del mismo y sobre quienes recae la responsabilidad que el Estado les ha conferido, de cumplir con el multicitado servicio social; cabe mencionar que éste servicio social, debe realizarse en un tiempo de seis meses y máximode dos años, según la disciplina o área de estudios de que se trate.

5o.- A fin de cuenta, el servicio social, como ya se mencionó, apareció en México y en la Universidad, como una ayuda mutua y desinteresada del estudiante, hacia la comunidad; como un sentimiento altruista tratando de mejorar las condiciones sociales del pueblo mexicano, empezando a darse en la Universidad en primer término en la facultad de medicina, pero esto poco a poco fué cambiando y de sentimiento altruista pasó a ser una obligación del estudiante que quería y quiera titularse.

6o.- La falta de uniformidad, en las disposiciones legales que regulan al servicio social, sólo ocasiona en el estudiante, un sentimiento exclusivo de obligación, sin importarles el beneficio que pueda la comunidad social.

7o.- Considero sumamente importante, que las disposiciones legales que regulan el servicio social, deben estar de acuerdo a la realidad social del país y por lo mismo deben de ser coor-

-dinadas con las instituciones y escuelas de educación superior para que el estudiante, realice dicho servicio con un verdadero beneficio personal y social, siendo más práctico y realizándose éste dentro del área de sus estudios académicos, para que de este modo, desarrollen sus conocimientos a su máxima capacidad.

Por último, creo que si el Estado, le pusiera mayor interés a la realización del servicio social, en cuanto a las disposiciones legales existentes, relativas al mismo, a los procedimientos, organizaciones e instituciones gubernamentales y a la verdadera motivación que debe de tener el estudiante para llevarlo a cabo, todos los que en él intervinieran, saldrían beneficiados. Aunque es difícil que se dé, pues el Estado tendría que dejar a un lado la idea de obtener mano de obra barata, por parte de los prestadores del servicio social.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ENCUENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE SERVICIO SOCIAL PARA -  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS C.U. MEXICO,D.F. 1980.
- 2.- BURGOA O IGNACIO : LAS GARANTIAS INDIVIDUALES. EDIT.  
PORRUA, S.A. MEXICO,D.F. 1984.
- 3.- BRIELSA RAFAEL: DERECHO ADMINISTRATIVO  
TOMO I, EDITORIAL ROQUE DE PALMA 1955.
- 4.- GARCIA MOYNES EDUARDO: INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DE-  
RECHO. EDIT. PORRUA,S.A.. MEXICO 1984.
- 5.- LOZANO DUBLAN : LEGISLACION MEXICANA , TOMO XXXIV  
AÑO 1902.
- 6.- MOLINA PINEIRO VALENTIN: 40 AÑOS DE SERVICIO SOCIAL --  
UNIVERSITARIO UNAM. EDIT. ELITE,S.A. DE C.V., MEXICO  
D.F. 1979.
- 7.- MUÑOZ LUIS: COMENTARIOS A LAS CONSTITUCIONES POLITICAS  
DE IBEROAMERICA EDICIONES JURIDICAS HERRERO, MEXICO,DF  
1954.
- 8.- PROYECTO DE PLAN NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL 1982-1988  
COSSIES - S.P.P. S.E.P., MEXICO,D.F. 1982.
- 9.- ROBLES MARTHA: EDUCACION Y SOCIEDAD EN LA HISTORIA DE  
MEXICO, EDITORIAL SIGLO XXI 1977.
- 10.- SERRA ROJAS ANDRES: DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO I, --  
EDIT. PORRUA,S.A. MEXICO,D.F. 1983.

- 11.- TENA RAMIREZ FELIPE: LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO  
1808-1978. EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, D.F.. 1978.
- 12.- TRUEBA URBINA ALBERTO: NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, EDIT.  
PORRUA, S.A. MEXICO, D.F. 1979.
- 13.- V. CASTRO JUVENTINO: LECCIONES DE GARANTIA Y AMPARO, --  
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, D.F. 1981.



L E Y E S

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.- LEY DE PROFESIONES.
- 3.- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL CAP. VII.
- 4.- REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES.
- 5.- REGLAMENTO QUE CREA COSSIES.
- 6.- LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS.
- 7.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 8.- LEY PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO APARTADO B , ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

T E S I S

- 1.- CERVANTES LOPEZ BERTHA LETICIA: LA SITUACION ACTUAL = DEL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, MEXICO 1979.
  
- 2.- GARCIA CHAVEIRO HECTOR: DESMITIFICACION DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCION DEL EMPLEO - CASO - SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 1983 - 1986 C. UNIVERSITARIA , MEXICO,D.F.
  
- 3.- RODRIGUEZ GARCIA AGUSTIN: SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO (ANALISIS Y PERSPECTIVAS) FACULTAD DE ECONOMIA, C. UNIVERSITARIA, MEXICO D.F. 1977.

## D I C C I O N A R I O S

- 1.- DICCIONARIO FUNDAMENTAL DEL ESPAÑOL EN MEXICO: COMI---  
SION PARA LA DEFENSA DEL IDIOMA ESPAÑOL. EDIT. FONDO  
DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO, D.F. 1987.
  
- 2.- RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA VARA: DICCIONARIO DE -  
DERECHO EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, D.F. 1985.

REVISTAS

1.- S.E.P. DISTRITO INEA: LETRAS EN ACCION (ESCUELA COMUNI  
DAD SANTA FE).

¿ EL SERVICIO SOCIAL OBLIGACION O FILANTROPIA ?  
MEXICO,D.F. 1987, AÑO I NUMERO I

2.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.